



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de Junio de 2016

Núm. 24
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

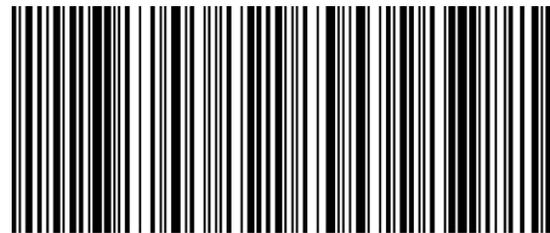
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 660.- Que reforma la fracción VI del Artículo 450, y adiciona la fracción IX al Artículo 242, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.	4
Decreto Núm. 661.- Que reforma el párrafo tercero del Artículo 38 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.	9
Decreto Núm. 662.- Que aprueba la Reelección de la Licenciada Ariadna Maricela Martínez Austria, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, por el término que marca el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	12
Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo.	14
Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo.	16
Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la región Tizayuca, Hidalgo.	18
Decreto Gubernamental.- Por el cual se desincorpora el Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la región Tula, Hidalgo.	20
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1622313.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Derecho Penal Adversarial, solicitado por la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto, con duración de cuatro cuatrimestres; con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.	22
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSYS 1622314.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, solicitado por la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano	



Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto, con duración de cuatro cuatrimestres; con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo. 25

Informe publicado en el Sistema de Formato Único correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2016, del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo. 28

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. 31

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo. 51

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 59



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 660

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 450, Y ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 242, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 21 de abril del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 450, y adiciona la fracción IX al artículo 242 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Imelda Cuéllar Cano, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **159/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que la violencia en cualquiera de sus múltiples formas constituye una violación de los derechos humanos, la violencia que se da dentro de los hogares, continúa siendo terriblemente común y en algunos lugares se encuentra normalizada como parte de la cultura tradicionalista profundamente arraigada.

Además, la "violencia familiar" se manifiesta en la forma en que nos relacionamos como sociedad de forma cotidiana, por ello, en algunos lugares es una práctica aceptada y habitual.

CUARTO.- Que en tal contexto, observar este actuar como un problema público nos aproxima a darle solución y establecer las pautas para garantizar una vida libre de violencia para todos los miembros de la sociedad. Lamentablemente para muchas mujeres, niñas y niños, el ámbito familiar deja de ser un núcleo de amor y tranquilidad para convertirse en un espacio sumamente peligroso, donde corren grandes riesgos de sufrir violencia. Se transforma en un sitio de opresión donde no son tratados como sujetos de derecho y se encuentran sometidos a múltiples violaciones que terminan con su autoestima, generan miedo, inseguridad, culpas, depresión y en ocasiones pueden causar la muerte.

Si bien la mayoría de las víctimas de violencia familiar son mujeres, existen núcleos familiares donde los hombres, adultos mayores y personas discapacitadas también son violentados.



QUINTO.- Que de igual forma, este es un tema que cada día cobra más vigencia dada la trascendencia en la dignidad y en la vida de las personas, además de generar una gran incapacidad por parte de los receptores para desarrollarse adecuadamente en la sociedad y reflejarse en afectaciones de su salud emocional, moral y física.

Permitir que la violencia familiar siga aconteciendo, contribuye a reproducir los estereotipos tradicionales de género y consolida las pautas para que esta siga ejerciéndose históricamente.

Del mismo modo, según cifras de ONU a nivel global un 35 por ciento de mujeres ha sufrido violencia física y sexual en el contexto de relaciones de pareja.

SEXTO.- Que por tal motivo, respecto a la violencia familiar que se comete hacia los niños, la Organización Panamericana de la Salud argumenta que: la mayoría de las personas que golpean a sus hijos con la intención de corregirlos no son conscientes de que los golpes son poco eficaces para educar y que producen un daño real y potencial sobre la salud, desarrollo, dignidad y autoestima del niño; también cuando se afecta su autoestima, se perturba su capacidad de relacionarse, la habilidad para expresarse y sentir, deteriora su personalidad, su socialización y, en general, el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades.

En este sentido, organismos internacionales señalan que todos los años, 275 millones de niños y niñas en el mundo son víctimas de violencia dentro de sus hogares, por ello, México ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales que son base para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Estos compromisos asumidos por la comunidad internacional han propiciado que en el ámbito nacional se den paulatinamente una serie de reformas legislativas a fin de establecer un marco jurídico que garantice una vida plena para la sociedad.

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, aspira a conformar un nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia que contribuya a promover la igualdad entre personas independientemente de su sexo e insta a los Estados firmantes a adoptar medidas para evitar que se sigan violentando los derechos de las mujeres. Este instrumento internacional fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificado por el Estado mexicano en 1981, téngase en cuenta, que a partir de la CEDAW son varios los instrumentos internacionales que hacen referencia a este fenómeno, entre ellos:

- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, proclamada por las Naciones Unidas en 1993. La cual afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales, que limita sus oportunidades para lograr una igualdad jurídica, social, política y económica, además que es un impedimento para lograr la paz, la igualdad y el desarrollo. Su importancia radica en considerar como actos de violencia contra la mujer, no solo los perpetrados por el estado, sino también los que ocurren dentro de la familia y la comunidad, cometidos por alguno de sus miembros.

Sus apreciaciones permitieron que alrededor del mundo se visibilizaran las diferentes formas de violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica, lo que llevó a adaptarse en el marco jurídico.

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, ratificada por nuestro país en 1990, entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años y considera que éste debe crecer en un seno familiar feliz, amoroso y comprensivo para que pueda tener un crecimiento pleno y un desarrollo armonioso de su personalidad. Obliga a los Estados firmantes a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que sean tendientes a la protección de los infantes en contra de las formas de perjuicio, abuso físico, maltrato, descuido, explotación, trato negligente o abuso sexual. Privilegia el interés superior de la infancia, y ningún otro podrá ser deducido por encima de él. También establece que el Estado debe otorgar contra todo tipo de abuso de niñas y niños, mientras se encuentren bajo custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona que los tenga a su cargo, las medidas de protección, prevención y asistencia que impliquen procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales en su beneficio.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, adoptada en Belem Do Pará en 1994 y ratificada por el Estado mexicano en 1998, establece que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. Los Estados Partes convienen adoptar en forma progresiva medidas legislativas, administrativas, de procuración de justicia, políticas públicas e inclusive programas para garantizar los derechos de las mujeres, así como promover una vida libre de violencia a fin de modificar los patrones de conducta de la sociedad.



OCTAVO.- Que en México el problema de la violencia familiar se empezó a evidenciar, hace relativamente poco. En julio de 1996 se decreta la primera “Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar”, estos primeros cambios legislativos facilitaron la adopción de mecanismos procesales ágiles y rápidos para resolver los conflictos, decretar medidas precautorias de protección a las víctimas y disolver el vínculo matrimonial, cuando existiese una decisión fundada por la presencia de violencia familiar.

Posteriormente en 1997 se publica el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los códigos civil, penal y de procedimientos en materia común para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, estas reformas incorporaron el derecho de todos los miembros de la familia a que se respete su integridad física y emocional, además se tipifica como delito las acciones de violencia familiar, sancionando a quien atente contra la integridad de cualquier miembro de la familia, independientemente de su sexo y edad. A partir de estas reformas, en todas las entidades federativas se crearon leyes y disposiciones, que sancionan y buscan prevenir la violencia contra las mujeres en la familia.

Cabe señalar que en el año 2000 se expidió la NOM 190 sobre los Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, como una acción precursora para el desarrollo de políticas públicas en la materia, reconociéndose la violencia familiar como un problema de salud pública al cual se le deben asignar recursos para su atención.

Para el año 2005 la Cámara de Diputados crea una Comisión Especial para dar seguimiento a los feminicidios cometidos en el país, así como el fortalecimiento institucional para lograr abatir la violencia de género.

Posteriormente en el año 2007 es promulgada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se establecen de manera puntual modalidades y tipos de violencia de género en la esfera pública y privada, así como las disposiciones para intervenir de manera directa y evitar las agresiones cometidas en contra de mujeres y niñas, también contempla la violencia familiar, para darle tratamiento jurídico a los múltiples casos que existían y siguen existiendo en nuestro país.

NOVENO.- Que un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el 2010 reveló que en 26 de los 32 sistemas estatales del DIF se atendieron 32 mil 68 reportes por maltrato a menores, y en el 55.5 % de los casos se comprobó la agresión.

También en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010 se estableció que el 26.7% de las niñas y niños han sido golpeados por sus padres, siendo esta una práctica recurrente en la sociedad mexicana.

En este mismo tema, de acuerdo con la información captada por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011, de un total de 24 millones 566 mil 381 mujeres casadas o unidas de 15 y más años en el ámbito nacional, se registra que 11 millones 018 mil 415 han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, cifra reveladora de un alto índice de violencia de género, al representar cerca de la mitad de las entrevistadas.

DÉCIMO.- Que en tal sentido, actualmente el Código Penal Federal contempla la Violencia familiar en su artículo 343 bis, que a la letra dice: “comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar”.

Mientras que en el Estado de Hidalgo se describen estas conductas en la Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Hidalgo, donde establece diversos lineamientos en materia de violencia familiar, considerándola una de las modalidades más lacerantes para la sociedad. Busca regular jurídicamente la violencia familiar para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar, frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

En su Artículo 3 fracción VII, establece como violencia familiar “todo acto de poder u omisión que cause daño, producido dentro o fuera del domicilio familiar, encaminado a dominar, someter, controlar o agredir física, psícoemocional, sexual, verbal, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, con quien se tenga o se haya tenido parentesco, se esté unido por matrimonio, concubinato o se tenga una relación de hecho”.



Así mismo, el Código Penal para el Estado de Hidalgo contempla la violencia familiar en los mismos términos que la Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Hidalgo, en el Capítulo IX, artículos 243 Bis, 243 Ter, 243, Quárter, 243 Quintus y 243 Sextus.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en este orden de ideas, es de referir que aún existen rubros que ameritan nuestra atención para hacer eficiente la procuración e impartición de justicia, por lo que no es suficiente tener un delito tipificado, es necesaria una legislación que observe clara y directamente este mal, que contemple la salida del domicilio del generador de violencia o la prohibición de acercarse a las personas receptoras, para proteger a las víctimas.

Es de referir que tener la violencia familiar en el ámbito penal como cero tolerancia, resulta insuficiente para prevenir, sancionar y erradicar este mal, pues se dejan de observar acciones u omisiones de violencia, aunado al hecho de que en ocasiones daña más las relaciones familiares, pues la privación de la libertad del sujeto responsable podría causar serios estragos al núcleo familiar.

En este mismo sentido en el año 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN resolvió que si se comprueba violencia familiar procede el divorcio así como la pérdida inmediata de la patria potestad de los hijos. La primera Sala de la Corte puntualizó que cuando un demandante invoca esta causal en su solicitud de divorcio, es innecesario que en algunos casos se pormenoricen los hechos, pues siempre debe permanecer el principio constitucional del interés superior de los niños.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por otro lado, en los acuerdos para la armonización legislativa realizados en el Primer Encuentro Nacional de Legisladoras y Titulares de Instancias de las Mujeres, se estableció este punto como necesario para la Entidad, y para tener estadísticas puntuales sobre los casos de muerte por violencia familiar, resulta prudente colocarla en el acta de defunción como causal de muerte, si así se tratare, y con ello, obtener cifras sobre la violencia cometida en contra de las mujeres, que continúa siendo imprecisa, obligando a las autoridades a implementar acciones específicas tendientes a combatir la violencia de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por lo tanto, la Iniciativa en estudio busca ser una herramienta para poder determinar oficialmente las condiciones de violencia que pueden sufrir las mujeres antes de su deceso.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para establecer como causa de la pérdida de la patria potestad; la violencia familiar, e incorporarla en el acta de defunción, si fue la causa de muerte.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 450, Y ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 242, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 450, y se **ADICIONA** la fracción IX al artículo 242, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 242.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Por cometer conductas de violencia familiar descritas en el artículo 243 Bis, del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 450.- ...

I.- a V.- ...

VI.- La fecha y hora de la muerte, si se supiere, y todos los informes que se tengan en caso de muerte violenta, debiendo asentar los datos de la investigación sobre los hechos que puedan constituir algún delito, con la que se encuentre relacionada, incluyendo la violencia familiar; y

VII.- ...



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 661

QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 07 de abril del año 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **293/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que a nivel mundial nuestro país ocupa el octavo lugar de los países, con la mayor cantidad de pueblos indígenas, así mismo se sitúa en el segundo lugar con mayor número de población de origen étnico en el Continente Americano, pues la población mexicana está constituida por más de 15 millones de indígenas, los cuales ocupan la quinta parte del territorio nacional.

CUARTO.- Que en tal contexto, las lenguas con mayor número de hablantes son Náhuatl (23 por ciento), Maya (11.5 por ciento), Mixteco (7.1 por ciento), tzeltal (6.9 por ciento), zapoteco (6.3 por ciento) y tzotzil (6.2 por ciento), otomí (4.2 por ciento), totonaca (3.6 por ciento), mazateco (3.5 por ciento) y el chol (3.2 por ciento). Esas lenguas concentran 75.5 por ciento del total de población hablante de lengua indígena en México.

En tal sentido, en el año 2011, la UNESCO en conjunto con el INALI actualizaron el Atlas de las lenguas en peligro de extinción en el mundo, de acuerdo con ese estudio, encontramos 5 clasificaciones:

- 1.- Vulnerables
- 2.- En Peligro
- 3.- Seriamente en Peligro
- 4.- En Situación Crítica
- 5.- Extintas



Dentro de la clasificación de “Seriamente en Peligro” se consideran en México 31 lenguas , tomando como referencia la lengua Náhuatl del Occidente, originaria de estados como Michoacán y Nayarit , así como, el jacalteco de Chiapas, Paipái de Baja California y el Mixteco de Zapotitlán en Puebla. En la clasificación “En Situación Crítica” tenemos 21 lenguas bajo este estatus como son las lenguas de quicapu en el estado de Coahuila, totonaco de Ozumatlan en Puebla, lacandón del estado de Chiapas y nahua del estado de Tabasco. Cabe mencionar, que es preocupante, que cada una de estas lenguas cuenta de 5 a no más de 1600 locutores, es por ello que se les considera en peligro de extinción.

QUINTO.- Que de igual forma, el atlas de la UNESCO sobre las lenguas en peligro, tiene como finalidad sensibilizar a los encargados de la elaboración de políticas, las comunidades de hablantes y el público en general, respecto del problema de las lenguas en peligro de desaparición y la necesidad de salvaguardar la diversidad lingüística del mundo. También pretende ser un instrumento para efectuar el seguimiento de las lenguas amenazadas y de las tendencias que se observan en la diversidad lingüística a escala mundial.

SEXTO.- Que por tal motivo, en esa congruencia, se propone que en el apartado de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades, de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, se incluya que el derecho de preservar las lenguas originarias se ejerza garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte. Por otro lado se hace el reconocimiento a las lenguas originarias como nacionales, teniendo la misma validez que el español.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para salvaguardar las leguas indígenas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 38 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

...

Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho a que sus lenguas originarias sean preservadas, las cuales son consideradas nacionales y serán válidas al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público y privado, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública en el Estado de Hidalgo, por lo que las autoridades públicas correspondientes respetarán y promoverán sus usos, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, RÚBRICA.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 662

QUE APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA LICENCIADA ARIADNA MARICELA MARTÍNEZ AUSTRIA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL TÉRMINO QUE MARCA EL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.-En sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del año 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado para los efectos procedentes, el oficio de fecha 16 de mayo del 2016, enviado por el Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, proponiendo la **Reelección de la Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada Ariadna Maricela Martínez Austria** registrándose en el Libro de Gobierno Comisión que suscribe, con el número **CSCJ-093/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar y emitir resolutivo del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción VII, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción XIV y 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Gobernador de la Entidad, proponer al Congreso del Estado, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Que es facultad del Congreso del Estado, aprobar la propuesta de nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que realice el Titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, indica que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durarán en el ejercicio de su cargo seis años, pudiendo ser reelectos, como es el caso.

QUINTO. Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, será integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que la reelección que se plantea, actualiza la conformación de ese organismo colegiado.

SEXTO. Que del expediente en estudio, se desprende que la **Licenciada Ariadna Maricela Martínez Austria**, cumple con los requisitos que para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, cumpliendo satisfactoriamente con el encargo que se le ha encomendado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA LICENCIADA ARIADNA MARICELA MARTÍNEZ AUSTRIA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL TÉRMINO QUE MARCA EL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le



confieren los artículos 56 fracción VIII, 94 y 96 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, aprueba la reelección de la **Licenciada Ariadna Maricela Martínez Austria**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el término que marca el artículo 97 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la **Licenciada Ariadna Maricela Martínez Austria**, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARIA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 14 de noviembre de 2011, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, teniendo como objeto: Instrumentar, planear, programar, ejecutar, actualizar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, lineamientos y acciones relativas al estudio, recolección, análisis e interpretación de datos estadísticos y geográficos, que permitan operar y consolidar el Sistema, coordinando eficientemente las acciones encaminadas al acopio y mejor uso de la información e investigación geográfica y estadística Estatal, con el fin de propiciar el aprovechamiento de la información.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo en virtud de que nunca ha operado y no cumple con los fines y objeto social para lo cual fue creado, por lo que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano ha venido realizando las funciones de ese Organismo Descentralizado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 17 de febrero de 2016 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.



Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Las atribuciones y funciones que ejercía el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo serán transferidas a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en el ámbito de su competencia, debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de noviembre de 2011.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 28 de febrero de 2011, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó el Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, teniendo como objeto: profundizar en el conocimiento del cambio climático, generar sinergias y consenso para la implementación de acciones de carácter estatal y municipal y propiciar diálogo y consenso en torno a las agendas estratégicas de cambio climático definidas entre actores del Gobierno Estatal con otros actores clave, a efecto de impulsar mejores formas de vida para la población que las habita.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo en virtud de que ese Organismo Descentralizado nunca ha operado y no cumple con los fines y objeto social para el cual fue creado, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha venido realizando las funciones de ese Organismo Descentralizado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales en su sesión del día 17 de febrero de 2016 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.



Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO BICENTENARIO DE PERMACULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Las atribuciones y funciones del Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo, establecidas en su Decreto de Creación, serán transferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Instituto Bicentenario de Permacultura del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de febrero de 2011.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 19 de diciembre de 2011, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó el Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, teniendo como objeto: promover la captación de inversiones, negocios, actividad económica y productiva de origen Nacional y Extranjera para el desarrollo sustentable de la región, Coadyuvar con los Municipios integrantes de la región en la planeación del destino de los usos de suelo y reservas territoriales.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca en virtud de que nunca ha operado y no cumple con los fines y objeto social para lo cual fue creado, por lo que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano ha venido realizando las funciones de ese Organismo Descentralizado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 17 de febrero de 2016 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.



Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN TIZAYUCA

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca.

Artículo 2. Las atribuciones y funciones que ejercía el Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, serán transferidas a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en el ámbito de su competencia, debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tizayuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de diciembre de 2011.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su sub eje 5.2, de Racionalidad y Modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo estratégico la instrumentación de políticas gubernamentales para configurar una Administración Pública racional y eficiente orientada a resultados, mediante una gestión eficaz, moderna e innovadora, capaz de ofrecer mejores beneficios a la población en la ejecución de los programas y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que el 29 de Julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la cual establece entre otros aspectos, las causas de desincorporación de una Entidad Paraestatal, entre ellas el detrimento de su eficiencia o del interés público del Estado, así mismo en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, se establece que para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Hidalgo o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades que para su creación.

Esos ordenamientos legales prevén como modalidades de desincorporación de una entidad paraestatal la disolución, liquidación, extinción, escisión, fusión, enajenación, o bien mediante la transferencia a los municipios del Estado de Hidalgo, siendo un medio de control sobre los entes públicos.

TERCERO. Que el 12 de octubre de 2009, mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo se creó la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula, teniendo como objeto: fomentar y promover el desarrollo agrícola, industrial, energético, logístico, comercial y de servicios a fin de generar fuentes de empleo y fortalecer el desarrollo económico de la región, así como servir de vínculo ante los sectores empresarial y comercial y, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

CUARTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, creada mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Diciembre de 2013, tiene como objeto la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejerza en los procedimientos de desincorporación y entre sus funciones está la de elaborar el dictamen de desincorporación correspondiente el cual deberá considerar el efecto social y productivo de la desincorporación.

QUINTO. Que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, propuso a la Comisión Intersecretarial de desincorporación de las Entidades Paraestatales, la desincorporación del Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula, en virtud de que nunca ha operado y no cumple con los fines y objeto social para lo cual fue creado, por lo que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano ha venido realizando las funciones de ese Organismo Descentralizado.

SEXTO. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales en su sesión del día 17 de febrero de 2016 emitió el Dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación mediante extinción del Organismo Descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula, luego entonces se somete al titular del Poder Ejecutivo para que en su caso apruebe la desincorporación.



Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE DESINCORPORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN TULA

Artículo 1. Se extingue el Organismo descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula.

Artículo 2. Las atribuciones y funciones que ejercía la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula, serán transferidas a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en el ámbito de su competencia, debiéndose adecuar su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el decreto por el cual se creó el organismo descentralizado denominado Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región Tula, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre de 2009.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.,

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Derecho Penal Adversarial**.

Vigencia Enero 2016

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1622313**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Maestría en Derecho Penal Adversarial**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada: **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, ubicada en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Derecho Penal Adversarial, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Derecho Penal Adversarial, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y



7. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 65, 66, 67, 68, 69, 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1622313**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho Penal Adversarial**, solicitado por la Sociedad Civil: **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**; con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **22341300**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. El Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Derecho Penal Adversarial, y obtengan el grado correspondiente, que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;



XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Derecho Penal Adversarial que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Derecho Penal Adversarial, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Derecho Penal Adversarial, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintidós de enero de dos mil dieciséis.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.,

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública.**

Vigencia Enero 2016

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1622314**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada: **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, ubicada en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y



7. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 65, 66, 67, 68, 69, 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1622314**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública**, solicitado por la Sociedad Civil: **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, propietaria del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**; con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **22361400**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. El Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, y obtengan el grado correspondiente, que acredita



los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Valuación Inmobiliaria y Fe Pública, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintidós de enero de dos mil dieciséis.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



MUNICIPIO DE TOLCAYUCA

INFORME PUBLICADO EN EL SISTEMA DE FORMATO UNICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2016, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85 DE LA LFPRH Y ARTICULO 48 LCF. REFERENTE A LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA.

ANEXO LIGA DE LA PAGINA WEB DONDE SE ENCUENTRAN REPORTES COMPLETOS.
<http://tolcayuca.hidalgo.gob.mx/index.php/44-armonizacion-contable/84-2015-armonizacion>

RESUMEN DE LA INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**

	REPORTADO AL 4TO TRIMESTRE 2015
1.NUMERO DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	12
2.MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	1,731,888.00
3.MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDOS	0.00
4.PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS	0%

FONDO DE PAVIMENTACION Y FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015

	REPORTADO AL 4TO TRIMESTRE 2015
1.NUMERO DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	1
2.MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	495,000.00
3.MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDOS	492,142.00
4.PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS	99.42%

RESUMEN DE INFORMACION DE AVANCE FINANCIERO**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016.**

CICLO RECURSO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	PARTIDA GENERICA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO
2016	33	FAISM MUNICIPAL	614-DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	799,591.00	799,591.00	0.00
2016	33	FAISM MUNICIPAL	613-CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA	932,297.00	932,297.00	0.00
2016	33	FAISM MUNICIPAL	333-SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS TECNICOS	53,090.00	53,090.00	0.00
				1,784,978.00	1784,978.00	0.00



FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 2011

CICLO RECURSO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	PARTIDA GENERICA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO
2011	23	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	614-DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	500,443.00	500,443.00	497,585.00
			TOTAL	500,443.00	500,443.00	497,585.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2016

CICLO RECURSO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	PARTIDA GENERICA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO
2016	33	FORTAMUN	113-SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,782,800.00	2,782,800.00	668,480.00
2016	33	FORTAMUN	132-PRIMA DE VACACIONES DOMINICALES Y GRATIFICACION	494,423.00	494,423.00	0.00
2016	33	FORTAMUN	271-VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00	100,000.00	0.00
2016	33	FORTAMUN	261-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	726,517.00	726,517.00	0.00
2016	33	FORTAMUN	311-SERVICIOS BASICOS	2,677,443.00	2,677,443.00	669,360.00
2016	33	FORTAMUN	341-SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	181.00
2016	33	FORTAMUN	355-REPARACION Y MATTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	98,000.00	98,000.00	0.00
2016	33	FORTAMUN	298-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	388,943.00	388,943.00	0.00
				7,269,926.00	7,269,926.00	1,338,021.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2015.

CICLO RECURSO	CLAVE DEL RAMO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	PARTIDA GENERICA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO
2015	33	FORTAMUN	113-SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,884,013.00	2,884,013.00	2,884,013.00



2015	33	FORTAMUN	132-PRIMA VACACIONES DOMINICALES GRATIFICACION	DE Y	446,438.00	446,438.00	446,438.00
2015	33	FORTAMUN	134-COMPENSACIONES		6,076.00	6,076.00	6,076.00
2015	33	FORTAMUN	261-COMBUSTIBLES LUBRICANTES ADITIVOS	Y Y	2,118.00	2,118.00	2,118.00
2015	33	FORTAMUN	311-SERVICIOS BASICOS		3,579,711.0 0	3,579,711.00	3,579,711.0 0
2015	33	FORTAMUN	341-SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI OS Y COMERCIALES		1,717.00	1,717.00	1,717.00
					6,920,073.0 0	6,920,073.00	6,920,073.0 0

C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLCAYUCA
RUBRICA

C.P. JOSE MA. IXTA ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA



ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA UNO

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo Hgo; a los 04 días del mes de mayo del año 2016, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional se reunieron en Sesión Extraordinaria, los Integrantes del H. Ayuntamiento: Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario, Mtra. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría, y los Regidores C. Carolina Leyva Santillán, Lic. Salvador Sosa Arroyo, C. Rogaciano Elizondo Vega, Profr. Andrés Sevilla Carranza, C. Gonzalo Javier García Cuevas, C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, C. Jorge Armando Alarcón Rosales, C. Silvano del Villar Guzmán, Mtra. Ejeria Ortega de la Cruz, Profr. Sergio Fernández Cabrera, Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Profr. Eusebio Montañó Pastrana, C. Hermelinda Serrano Hernández, Lic. Ángel Roldan Arana, Lic. Araceli Magaldi Rivera, Lic. Julio César Mendoza Macías, y el C. José Luis Cruz Aguilar, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración del quórum legal.
3. Instalación legal de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
6. Lectura del extracto de la correspondencia recibida o dispensa de su lectura.
7. Lectura discusión, y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2016 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez, mediante cual se reinstala el Comité de Obra Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez, mediante el cual se reinstala el Comité de Obra Pública (Federal) del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA DOS

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio Cesar Soto Márquez, mediante el cual se designa el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual se designa el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares mediante el cual se aprueba en sus términos, para todos los efectos constitucionales y legales la minuta de proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 bis y adiciona la fracción VIII bis al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de acceso a la



información pública y a la protección de datos personales, relativo a la iniciativa presentada por los diputados Ernesto Gil Elorduy, Víctor Trejo Carpio, Celestino Ábrego Escalante, Guillermo Bernardo Galland Guerrero y Pedro Ocampo Trejo, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobada por el Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2016.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo con iniciativa de decreto presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación de los espacios territoriales conocidos como "Fraccionamiento Ahuehuetes", "Fraccionamiento Villas de Tulancingo" y "Fraccionamiento Moisés Rivera" como "colonia Ahuehuetes", "Colonia Villas de Tulancingo" y "Colonia Moisés Rivera"; todos pertenecientes al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.
14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración de los Síndicos y Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que se elija a quienes habrán de fungir con los cargos de Moderador y Secretario, a partir de la fecha de celebración de la sesión hasta el cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.
15. Clausura de la sesión

Siendo las 18:05 horas del día miércoles 04 de mayo del año 2016 se dio inicio a la Sesión, procediendo al desahogo del **punto número uno** del Orden del día con el pase de lista, haciéndose constar la presencia de 16 (dieciséis) integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, por lo que se declaró la existencia del Quórum Legal con lo que igualmente quedó desahogado el **punto número dos**; refiriendo la Regidora Secretaria que se cuenta con el justificante de la inasistencia del Regidor César Porfirio Hernández Leyva en términos del artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Moderador Juan Carlos Muñoz Saucedo. Por lo que la Regidora Secretaria solicitó a los integrantes del Ayuntamiento realizaran propuestas para elegir al Regidor que

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA TRES

tendría las funciones de Moderador por ésta ocasión para poder llevar el desarrollo de la sesión de cabildo, realizando el Profesor Sergio Fernández Cabrera la propuesta de la Regidora Araceli Magaldi Rivera, por lo que dicha propuesta fue sometida para aprobación del Ayuntamiento, siendo electa por unanimidad la Regidora Araceli Magaldi Rivera para fungir como Regidora Moderadora.

Acto seguido la Regidora Araceli Magaldi Rivera en su calidad de Regidor Moderador procedió al desahogo del **punto número tres** del Orden del Día solicitándole al Presidente Municipal realizara la instalación de la sesión quien declaró instalada la Sexagésima sexta sesión pública con carácter de extraordinaria siendo las 18:10 horas de la fecha indicada y por tanto validos los acuerdos que en la misma se tomen.

Atendiendo al **punto número cuatro** relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día, la Regidora Moderadora solicitó a la Regidora Secretaria diera lectura del mismo al Pleno del Honorable Ayuntamiento y concluida la lectura, se sometió a votación ésta misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con los trabajos de la Sesión la Regidora Moderadora atendió al **punto número cinco** del Orden del Día relativo a la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura, en ese momento cedió el uso de la palabra a la Regidora Carolina Leyva Santillán, quien solicitó la dispensa de la lectura de la misma y sin que hubiera otra solicitud la Regidora Moderadora sometió a votación la propuesta antes mencionada, siendo aprobada dicha dispensa por unanimidad.

A continuación el Regidor Moderador pasó al desahogo del **punto número seis**, relativo a la lectura del extracto de la correspondencia recibida, en ese momento cedió el uso de la palabra a la Regidora Hermelinda Serrano Hernández quien solicitó la dispensa de la lectura de la correspondencia recibida en virtud de estar todos enterados y no haber correspondencia pendiente, por lo que al no existir otra solicitud la Regidora Moderadora sometió a votación la propuesta antes mencionada, siendo aprobada dicha dispensa por unanimidad de votos.

En desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba para



todos los efectos legales y presupuestales en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2016 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Por lo que la Regidora Moderadora solicitó a un integrante de la Comisión de Hacienda Municipal diera lectura a la propuesta de dictamen, por lo que la Sindico Ana María Díaz Solís, procedió a darle lectura.

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA CUATRO

Al término de la lectura del dictamen se hace constar que siendo las 18:35 horas ingresa al recinto el Regidor Gonzalo Javier García Cuevas, lo cual es anunciado por la Regidora Secretaria.

Dado a conocer el dictamen la Regidora Moderadora refirió que en razón de que se trataba de un dictamen pasaba de forma directa a su discusión en lo general; solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, registrándose la maestra Ana María Díaz Solís, quien en uso de la voz hizo referencia que el presupuesto de egresos que manejaba el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a finales del 2015 era de \$294,053,411 (DOSCIENOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) y ahora el presupuesto de egresos se había incrementado a \$338,189,115.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.) participación que quedó grabada en medio digital y conforma el anexo número uno de la presente acta.

Posteriormente se solicitó la votación para considerar si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general, lo cual fue considerado como suficientemente discutido por unanimidad.

Se hace constar que siendo las 18:42 horas ingresa al recinto el Regidor Ángel Roldan Arana, por lo que suman 18 integrantes presentes del Ayuntamiento.

Después de ello se sometió a la aprobación del pleno el dictamen en lo general mediante votación nominal, por lo que la Regidora Moderadora solicitó que cada integrante diera a conocer su nombre y el sentido de su voto aprobándose por mayoría al registrarse diecisiete votos a favor, cero en contra y una abstención; por lo que la regidora moderadora comento que en razón de que nadie se reservó algún punto en particular se aprobaba en lo general y en lo particular.

En desahogo del **punto número ocho** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez, mediante cual se reinstala el Comité de Obra Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que la Regidora Moderadora solicitó a la Regidora Secretaria diera lectura al punto de acuerdo propuesto.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron Dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, reportando la Regidora Secretario que se registró el Regidor Ángel Roldan, quien en uso de la voz solicito se le explicara cuales fueron los cambios de los integrantes del Comité de Obra, y solicitó un informe de los integrantes del antiguo comité, para saber como entregan y saber el estado de las obras ejecutadas durante su periodo; a lo cual el Presidente Municipal le dio contestación al Regidor Ángel Roldan, refiriéndole que se modificó el cargo del

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA CINCO

Secretario Técnico, siendo anteriormente ocupado por el Arquitecto Marco Antonio Vera Flores y ahora se propone a la P.D.I. Laura García Ortiz, y también como nuevo integrante esta como vocal la Arquitecta Minerva Reséndiz García y se comprometió a solicitar el informe que requiere el Regidor Ángel Roldan. Participaciones que han sido grabadas y conforman el anexo número uno de la presente acta de cabildo.



Al término de las participaciones la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Posteriormente la Regidora Moderadora sometió a la aprobación del pleno el punto de acuerdo en lo general mediante votación económica obteniendo la aprobación por unanimidad, por lo que la Regidora Moderadora declaró que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en lo particular declaraba la aprobación del punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

En el desahogo del **punto número nueve** del orden del día referente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez, mediante el cual se reinstala el Comité de Obra Pública (Federal) del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que la Regidora Moderadora solicito a la Regidora Secretaria diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, registrándose el Regidor Ángel Roldan Arana quien en uso de la voz refirió que también solicitaba un informe de los antiguos integrantes del comité de obra y requería saber cuales fueron los cambios en relación con el comité que se propone; dándole contestación el Presidente Municipal, refiriendo que también requeriría un informe al comité saliente y refirió que como nuevos integrantes se proponía a la P.D.I Laura García Ortiz, como Secretario Técnico, como vocal a la Arq. Minerva Reséndiz García y también como vocal al Licenciado en Contaduría Fredi Hector Rosales Santos. Participaciones que quedaron grabadas en medio digital y conforma el anexo número uno de la presente acta. Posteriormente la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Posteriormente la Regidora Moderadora sometió a la aprobación del pleno el punto de acuerdo en lo general mediante votación económica obteniendo la aprobación por unanimidad, por lo que la Regidora Moderadora declaró que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en lo particular declaraba la aprobación del punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA SEIS

En desahogo del **punto número diez** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Arq. Julio Cesar Soto Márquez, mediante el cual se designa el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que la Regidora Moderadora solicito a la Regidora Secretario diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, reportando la regidora secretario que se anotó el Regidor Ángel Roldan Arana quien refirió que solicitaba el informe de los cuatro comités que se están tratando; contestando el Presidente que se comprometía a que en dos semanas estuvieran los informes de los comités. Participaciones que quedaron grabadas en medio digital y que conforman el anexo número uno de la presente acta. Posteriormente la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Posteriormente la Regidora Moderadora sometió a la aprobación del pleno el punto de acuerdo en lo general mediante votación económica, obteniendo la aprobación por unanimidad, por lo que la Regidora Moderadora declaró que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en lo particular declaraba la aprobación del punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

Para el desahogo del **punto número once** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual se designa el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que la Regidora Moderadora solicito a la Regidora Secretario diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, reportando la regidora secretario que se anotó el Regidor Ángel Roldan Arana quien refirió que solicitaba el informe de la comisión y pregunta si la toma de protesta de los comités será en este acto o posteriormente, a lo que le contesto el Presidente que será en otra sesión. Participaciones que quedaron grabadas en medio digital y que conforman el anexo número uno de la presente acta. Posteriormente la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA SIETE

Posteriormente la Regidora Moderadora sometió a la aprobación del pleno el punto de acuerdo en lo general mediante votación económica, obteniendo la aprobación por unanimidad, por lo que la Regidora Moderadora declaró que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en lo particular declaraba la aprobación del punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

En desahogo del **punto número doce** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares mediante el cual se aprueba en sus términos, para todos los efectos constitucionales y legales la minuta de proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 bis y adiciona la fracción VIII bis al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, relativo a la iniciativa presentada por los diputados Ernesto Gil Elorduy, Víctor Trejo Carpio, Celestino Ábrego Escalante, Guillermo Bernardo Galland Guerrero y Pedro Ocampo Trejo, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobada por el Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2016.

Por lo que la Regidora Moderadora solicitó a un integrante de la Comisión de Gobernación Bandos Reglamentos y Circulares diera lectura a la propuesta del punto de acuerdo, por lo que la Regidora Carolina Leyva Santillán, procedió a darle lectura.

Dado a conocer el punto de acuerdo la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; posteriormente la Regidora Moderadora solicitó a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores para la discusión en lo general, reportando ésta que no se registró ningún orador; acto seguido la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general, lo cual fue considerado como suficientemente discutido por unanimidad.

Después de ello se sometió a la aprobación del pleno el dictamen en lo general mediante votación nominal, por lo que la Regidora Moderadora solicitó que cada integrante diera a conocer su nombre y el sentido de su voto aprobándose por unanimidad al registrarse dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; por lo que la regidora moderadora comento que en razón de que nadie se reservó algún punto en particular se aprobaba el punto en lo general y en lo particular.

Para el desahogo del **punto número trece** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo con iniciativa de decreto presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación de los espacios territoriales conocidos como "Fraccionamiento Ahuehuetes", "Fraccionamiento Villas de Tulancingo" y "Fraccionamiento Moisés Rivera" como "colonia Ahuehuetes", "Colonia Villas de Tulancingo" y "Colonia Moisés Rivera"; todos pertenecientes al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. Por lo que la Regidora Moderadora solicito a los integrantes de la



**ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA OCHO**

Comisión de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial dieran lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron diecisiete votos a favor, uno en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, reportando la regidora secretario que se anotó el Regidor Ángel Roldan Arana quien refirió que el punto de acuerdo propuesto tenía varias inconsistencias en los considerandos y que no había evidencias de lo que se plantea en cuanto a la pobreza, falta de oportunidades de empleo, de educación, salud y servicios básicos, así mismo dice que no se cuenta con los parámetros para determinar cuando es fraccionamiento y colonia, por lo que exigía las evidencias para sustentar el punto de acuerdo propuesto; por lo que ante dichas manifestaciones dio contestación el Regidor Sergio Fernández Cabrera refiriendo que siempre el cabildo se ha caracterizado por apoyar a la gente y el punto de acuerdo va encaminado a que los habitantes de éstos fraccionamientos puedan acceder a programas federales y estatales para mejorar sus condiciones de vida. Participaciones que quedaron grabadas en medio digital y que conforman el anexo número uno de la presente acta. Posteriormente la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 17 diecisiete votos a favor, 1 uno en contra y cero abstenciones.

Para el desahogo del **punto número catorce** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración de los Síndicos y Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que se elija a quienes habrán de fungir con los cargos de Moderador y Secretario, a partir de la fecha de celebración de la sesión hasta el cuatro de septiembre de dos mil dieciséis. Por lo que la Regidora Moderadora solicito a la Regidora Secretaria diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Después de la lectura la Regidora Moderadora preguntó al Pleno si se trataba de un asunto de urgente y de obvia resolución a lo que en respuesta se obtuvieron dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido se procedió al análisis discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo, solicitando a la Regidora Secretaria abriera la lista de oradores que desearan participar en ello para que hicieran sus propuestas, registrándose el Regidor Sergio Fernández Cabrera proponiendo como Regidor Moderador al Profesor Eusebio Montaña Pastrana y como Secretario al Regidor Salvador Sosa Arroyo, quien este último agradeció y declino para ser propuesto secretario, por lo que el Regidor José Luis Cruz propuso a la Regidora Yesenia Sonia Gómez Sosa como Regidora Secretario; propuestas que fueron sometidas a votación y aprobadas por unanimidad.. Posteriormente la Regidora Moderadora solicitó la votación para considerar el asunto como suficientemente discutido, obteniendo 18 dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**ACTA NO.50
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
HOJA NUEVE**

Posteriormente la Regidora Moderadora sometió a la aprobación del pleno el punto de acuerdo en lo general mediante votación económica, obteniendo la aprobación por unanimidad; por lo que la Regidora Moderadora declaró que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en lo particular declaraba la aprobación del punto de acuerdo en lo general y en lo particular.

Para el desahogo del **punto número quince** del orden del día referente a la clausura de la Sesión, el Presidente Municipal Constitucional manifestó: siendo las 20:15 horas, del día miércoles 04 de mayo de 2016 declaro clausurada formalmente la Sexagésima Sexta Sesión Pública con carácter de Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo, siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomaron.

ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rubrica; Profra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario.-Rubrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.-Rubrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor (ausente); C. Cesar Porfirio Hernández Leyva, Regidor (ausente); C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.-Rubrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.-Rubrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.-Rubrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.-



Rubrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.-Rubrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.-Rubrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.-Rubrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.-Rubrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- (Ausente); Profr. Sergio Fernández Cabrera Regidor, Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.-Rubrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.-Rubrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.-Rubrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.-Rubrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.-Rubrica; Lic. Julio Cesar Mendoza Macías, Regidor (ausente); C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.-Rubrica;

Estas firmas corresponden al acta número cincuenta, de la Sexagésima Sexta Sesión Pública con carácter de Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, celebrada el día miércoles 04 de mayo del 2016.

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
RESUMEN GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PRESUPUESTO AUT.	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MOD. 2015
110	RECURSOS FISCALES	87,245,988.00	8,805,585.98	-	96,051,573.98
511	FORTAMUN	79,299,396.00	4,009,076.00	-	83,308,472.00
512	FAISM	28,753,646.00	3,354,085.00	-	32,107,731.00
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	54,603,976.00	10,065,502.00	-	64,669,478.00
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	34,359,728.00	-	-1,108,892.00	33,250,836.00
523	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	350,732.00	117,065.00	-	467,797.00
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	595,202.00	390,735.00	-	985,937.00
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	2,111,361.00	-	-327,599.00	1,783,762.00
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	3,369,743.00	1,438,449.00	-	4,808,192.00
527	Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	129,695.00	13,320.00	-	143,015.00
528	Fondo de Compensación	3,233,944.00	-	-3,233,944.00	-
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	-	16,459,437.50	-	16,459,437.50
541	FORTALECIMIENTO FINANCIERO II	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00
610	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-	1,652,884.37	-	1,652,884.37
TOTAL		294,053,411.00	48,806,139.85	-4,670,435.00	338,189,115.85

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Clasificación Programática Conac
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Clave	Programa Conac	Importe
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	6,823,581.40
E	Prestación de Servicios Públicos	164,842,002.44
F	Promoción y fomento	19,329,911.21
G	Regulación y supervisión	8,728,487.16
J	Pensiones y Jubilaciones	7,000,136.00
K	Proyectos de Inversión	55,838,509.02
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	60,425,992.43
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	1,621,632.00
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	467,120.08
R	Específicos	13,111,744.11

TOTAL GENERAL

338,189,115.85



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Clasificador Por Funcional de Gasto (Global)
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

G F	F N SF	Descripción	TOTAL
1		GOBIERNO	178,106,154.04
	11	LEGISLACIÓN	12,077,393.00
	11		12,077,393.00
	1	Legislación	0
	13	COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	21,815,702.35
	13		13,037,080.27
	1	Presidencia / Gobernatura	7
	13		2,088,752.08
	4	Función Pública	1,064,344.00
	13		1,064,344.00
	5	Asuntos Jurídicos	4,824,244.00
	13		801,282.00
	8	Territorio	54,534,360.83
	9	Otros	54,534,360.83
	15	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	73,349,214.53
	15		3
	2	Asuntos Hacendarios	31,533,078.99
	17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	16,329,483.27
	17		7
	1	Policía	5,142,949.00
	17		15,234,075.62
	2	Protección Civil	2
	17		21,439,111.00
	3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0
	17		16,329,483.27
	4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	7
	18	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,578,500.77
	18		3,044,465.98
	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	4,706,516.52
	18		127,132,761.44
	3	Servicios de Comunicación y Medios	49,334,438.84
	18		33,448,385.25
	5	Otros	14,590,141.19
2		DESARROLLO SOCIAL	58,191,362.37
	21	PROTECCION AMBIENTAL	1,295,912.40
	21		58,191,362.37
	1	Ordenación de Desechos	7
	21		47,579,796.63
	3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	1,665,234.00
	21		4,926,648.86
	6	Otros de Protección Ambiental	4,019,682.88
	22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,945,342.51
	22		1,945,342.51
	1	Urbanización	5,726,875.89
	22		2,561,433.60
	2	Desarrollo Comunitario	3,165,442.29
	22		9,119,213.86
	3	Abastecimiento de Agua	
	22		
	6	Servicios Comunes	
	23	SALUD	
	23		
	1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
	24	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
	24		
	1	Deporte y Recreación	
	24		
	2	Cultura	
	25	EDUCACION	



	25	1	Educación Básica	5,347,656.24
	25	6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	3,771,557.62
26			PROTECCION SOCIAL	1,715,514.10
	26	3	Familia e Hijos	1,096,368.10
	26	8	Otros Grupos Vulnerables	277,164.00
	26	9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	341,982.00
27			OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,100,013.87
	27	1	Otros Asuntos Sociales	1,100,013.87
3			DESARROLLO ECONOMICO	15,195,929.37
31			ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERALL	5,022,633.21
	31	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	4,576,384.21
	31	2	Asuntos Laborales Generales	446,249.00
33			COMBUSTIBLES Y ENERGIA	3,508,130.00
	33	5	Electricidad	3,508,130.00
37			TURISMO	404,559.00
	37	1	Turismo	404,559.00
38			CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	289,368.00
	38	2	Desarrollo Tecnológico	289,368.00
39			OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	5,971,239.16
	39	1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	5,971,239.16
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	17,754,271.00
41			TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	6,823,581.40
	41	1	Deuda Pública Interna	6,823,581.40
42			TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	10,930,689.60
	42	1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,930,689.60
			TOTAL GENERAL	338,189,115.85

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

Clasificador Por Tipo de Gasto (Pe-04)

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TIPO DE GASTO		IMPORTE	PORCENTAJE
1	Gasto Corriente	\$ 253,052,196.67	74.8256
110	RECURSOS FISCALES	\$ 64,891,554.30	19.1879
511	FORTAMUN	\$ 78,813,280.50	23.3045
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 55,346,118.68	16.3654
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$ 33,250,836.00	9.8320
523	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 467,797.00	0.1383
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 985,937.00	0.2915
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 1,783,762.00	0.5274
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 4,808,192.00	1.4217
527	Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 143,015.00	0.0423
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	\$ 10,908,819.82	3.2257
610	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas	\$ 1,652,884.37	0.4887
2	Gasto Capital	\$ 71,313,201.78	21.0868



110	RECURSOS FISCALES	\$	27,862,965.60	8.2389
511	FORTAMUN	\$	3,291,887.50	0.9734
512	FAISM	\$	32,107,731.00	9.4940
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	\$	5,550,617.68	1.6413
541	FORTALECIMIENTO FINANCIERO II	\$	2,500,000.00	0.7392
3	Armotización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$	6,823,581.40	2.0177
110	RECURSOS FISCALES	\$	3,297,054.08	0.9749
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$	3,526,527.32	1.0428
4	Pensiones y Jubilaciones	\$	7,000,136.00	2.0699
511	FORTAMUN	\$	1,203,304.00	0.3558
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$	5,796,832.00	1.7141
TOTAL GENERAL		\$	338,189,115.85	100%

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Resumen Por Capitulo Del Gasto (Pe-03)
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CODIGO	CAPITULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		163,644,927.12		48.3886%
110	RECURSOS FISCALES	21,017,518.54		6.2147%	
511	FORTAMUN	53,966,178.00		15.9574%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	50,212,261.08		14.8474%	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,250,836.00		9.8320%	
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	467,797.00		0.1383%	
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	1,438,449.00		0.4253%	
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	3,291,887.50		0.9734%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		25,784,558.92		7.6243%
110	RECURSOS FISCALES	16,314,726.58		4.8241%	
511	FORTAMUN	4,245,810.02		1.2555%	
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	5,224,022.32		1.5447%	
3000	SERVICIOS GENERALES		56,989,494.63		16.8514%
110	RECURSOS FISCALES	24,856,646.78		7.3499%	
511	FORTAMUN	21,804,596.48		6.4475%	
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	985,937.00		0.2915%	
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	1,783,762.00		0.5274%	
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	3,369,743.00		0.9964%	
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	143,015.00		0.0423%	
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	2,392,910.00		0.7076%	
610	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1,652,884.37		0.4887%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		13,113,002.00		3.8774%
110	RECURSOS FISCALES	2,182,312.40		0.6453%	



521	Fondo General de Participaciones (FGP)	10,930,689.60		3.2321%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		7,924,304.97		2.3432%
110	RECURSOS FISCALES	2,188,532.58		0.6471%	
512	FAISM	185,154.71		0.0547%	
533	Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	5,550,617.68		1.6413%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		55,881,154.31		16.5236%
110	RECURSOS FISCALES	21,458,578.02		6.3451%	
512	FAISM	31,922,576.29		9.4393%	
541	FORTALECIMIENTO FINANCIERO II	2,500,000.00		0.7392%	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		8,028,092.50		2.3738%
110	RECURSOS FISCALES	4,736,205.00		1.4005%	
511	FORTAMUN	3,291,887.50		0.9734%	
9000	DEUDA PÚBLICA		6,823,581.40		2.0177%
110	RECURSOS FISCALES	3,297,054.08		0.9749%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	3,526,527.32		1.0428%	
	TOTAL GENERAL	338,189,115.85	338,189,115.85	100%	100%

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUT.	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MOD.
110	RECURSOS FISCALES	87,245,988.00	21,270,525.03	-12,464,939.05	96,051,573.98
10000	SERVICIOS PERSONALES	14,546,795.00	6,602,009.53	-131,285.99	21,017,518.54
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,907,838.00	909,585.00	-	3,817,423.00
11300	Sueldos base personal Presidencia	2,907,838.00	909,585.00	-	3,817,423.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	100,000.00	1,667,577.00	-	1,767,577.00
12300	Retribuciones a prestadores de Servicio Social	-	35,377.00	-	35,377.00
12100	Honorarios asimilables a salarios	100,000.00	14,280.00	-	114,280.00
12200	Sueldos base al personal eventual Limpias	-	1,617,920.00	-	1,617,920.00
13000	Remuneración Adicionales y Especiales	6,776,997.00	2,232,854.00	-	9,009,851.00
13200	Prima vacacional	125,469.00	2,377.00	-	127,846.00
13200	Aguinaldo personal Limpias	-	281,218.00	-	281,218.00
13400	Compensación personal de Presidencia	6,301,528.00	1,838,203.00	-	8,139,731.00
13400	Compensación personal de Limpias	-	93,147.00	-	93,147.00
13400	Compensaciones Especiales	350,000.00	17,909.00	-	367,909.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	-	100,000.00	-	100,000.00
14400	Aportaciones para seguros	-	100,000.00	-	100,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,761,960.00	1,661,993.53	-130,285.99	6,293,667.54



15500 1	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	29,750.00	-	29,750.00
15200 1	Indemnizaciones	2,000,000.00	969,530.42	-56,285.99	2,913,244.43
15400 1	Quinquenios	1,194,000.00	37,500.00	-	1,231,500.00
15400 2	Despensa	257,400.00	3,900.00	-	261,300.00
15400 4	Otros Bonos	-	535,147.00	-	535,147.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	10,560.00	50,183.00	-	60,743.00
15900 2	Medicamentos y productos Farmacéuticos	700,000.00	-	-15,000.00	685,000.00
15900 3	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	600,000.00	10,500.00	-59,000.00	551,500.00
15900 4	Honorarios Médicos a profesionistas	-	25,483.11	-	25,483.11
17000 0	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	30,000.00	-1,000.00	29,000.00
17100 1	Incentivos al personal	-	30,000.00	-1,000.00	29,000.00
20000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,023,810.00	2,487,362.89	-3,196,446.31	16,314,726.58
21000 0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	798,300.00	546,985.16	-131,666.41	1,213,618.75
21500 1	Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	90,000.00	20,500.00	-11,175.00	99,325.00
21200 1	Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	10,000.00	3,317.00	-2,000.00	11,317.00
21100 1	Papelera y otros enseres de oficina	256,600.00	96,916.65	-44,242.97	309,273.68
21400 1	Equipo menor de tecnología e Insumos para procesar Información (tóner)	273,700.00	225,921.87	-68,256.50	431,365.37
21800 1	Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil, Predial, otros)	105,000.00	51,504.00	-4,866.94	151,637.06
21600 1	Material y enseres de limpieza	63,000.00	148,825.64	-1,125.00	210,700.64
22000 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	609,500.00	234,457.17	-209,361.00	634,596.17
22200 1	Productos alimenticios para animales	290,000.00	1,590.01	-2,400.00	289,190.01
22100 1	Productos alimenticios para personas	319,500.00	232,867.16	-206,961.00	345,406.16
24000 0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,292,040.00	1,011,913.23	-853,635.58	1,450,317.65
24200 2	Material de asfalto	250,000.00	-	-	250,000.00
24700 1	Articulos metálicos para construcción	225,540.00	82,592.50	-73,858.92	234,273.58
24200 1	Cemento y productos de concreto	-	33,848.88	-	33,848.88
24300 1	Cal, yeso y productos de yeso	-	16,137.94	-	16,137.94
24400 1	Madera y productos de madera	-	1,540.00	-	1,540.00
24100 1	Productos minerales no metálicos	-	18,784.20	-2,200.02	16,584.18
24900 1	Pintura y otros materiales de construcción y reparación	15,000.00	71,381.05	-	86,381.05
24600 1	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	801,500.00	787,628.66	-777,576.64	811,552.02
25000 0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	153,000.00	19,700.00	-31,039.60	141,660.40
25200 1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	800.00	-	800.00
25300 1	Medicinas y productos de aplicación animal	23,000.00	15,500.00	-	38,500.00
25900 1	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua	130,000.00	3,400.00	-31,039.60	102,360.40
26000 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,110,118.00	348,069.19	-1,280,651.02	11,177,536.17



26100 1	Combustible, Lubricantes y Aditivos	12,110,118.00	348,069.19	-1,280,651.02	11,177,536.17
27000 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	47,000.00	90,821.00	-21,966.12	115,854.88
27200 1	Prendas de seguridad y protección personal	-	61,131.00	-	61,131.00
27100 1	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	-	25,140.00	-	25,140.00
27300 1	Artículos y accesorios para el deporte	47,000.00	4,550.00	-21,966.12	29,583.88
29000 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,013,852.00	235,417.14	-668,126.58	1,581,142.56
29400 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	19,800.00	17,188.40	-	36,988.40
29200 1	Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería)	500.00	400.00	-	900.00
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,829,000.00	141,497.82	-633,080.85	1,337,416.97
29100 1	Herramientas menores	97,552.00	14,271.00	-33,645.73	78,177.27
29800 1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,000.00	21,345.00	-400.00	40,945.00
29900 1	Otras herramientas, refacciones y accesorios menores	47,000.00	19,974.12	-1,000.00	65,974.12
29500 1	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	20,740.80	-	20,740.80
30000 0	SERVICIOS GENERALES	23,112,399.00	9,385,656.45	-7,641,408.67	24,856,646.78
31000 0	SERVICIOS BÁSICOS	1,998,379.00	925,800.00	-944,000.00	1,980,179.00
31400 1	Servicio telefónico convencional	912,000.00	-	-909,000.00	3,000.00
31700 1	Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	267,379.00	-	-	267,379.00
31800 1	Servicios postales y telegráficos	3,000.00	-	-	3,000.00
31200 1	Servicio de suministro de gas	116,000.00	13,800.00	-35,000.00	94,800.00
31500 1	Servicio de telefonía celular	700,000.00	3,000.00	-	703,000.00
31900 1	Servicio integral de teléfono e internet	-	909,000.00	-	909,000.00
32000 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,557,000.00	945,606.21	-348,384.51	4,154,221.70
32700 1	Arrendamiento de activos intangibles	6,000.00	41,000.00	-	47,000.00
32900 1	Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos	2,984,000.00	710,394.42	-227,628.11	3,466,766.31
32600 1	Arrendamiento de maquinaria y equipo	60,000.00	145,000.00	-	205,000.00
32500 1	Arrendamiento de vehículos	232,000.00	44,387.50	-120,756.40	155,631.10
32300 1	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	250,000.00	4,824.29	-	254,824.29
32200 1	Arrendamiento de edificios y locales	25,000.00	-	-	25,000.00
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,668,000.00	2,541,972.20	-2,461,567.82	5,748,404.38
33900 1	Otros servicios profesionales	10,000.00	1,160.00	-	11,160.00
33400 1	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	500,000.00	-	-11,000.00	489,000.00
33400 3	Talleres hacia la población	370,000.00	12,225.00	-12,620.00	369,605.00
33600 1	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	1,253,000.00	262,291.20	-567,868.22	947,422.98
33600 2	Servicio de publicación de convocatorias, bases y/o decretos	303,000.00	15,000.00	-25,297.00	292,703.00
33500 1	Servicios de investigación científica y desarrollo	523,000.00	-	-232,919.00	290,081.00
33200 1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00	-	-1,525.01	148,474.99



33300 1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,875,500.00	-	-737,858.64	1,137,641.36
33100 1	Servicios legales, consultoría y/o asesorías	580,000.00	2,251,296.00	-838,679.95	1,992,616.05
33400 2	Cursos de Capacitación hacia la población	103,500.00	-	-33,800.00	69,700.00
34000 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	300,000.00	63,920.00	-98,747.26	265,172.74
34700 1	Fletes y maniobras	100,000.00	13,920.00	-39,586.00	74,334.00
34300 1	Gastos inherentes a la recaudación	200,000.00	-	-59,161.26	140,838.74
34100 1	Servicios y comisiones financieras	-	50,000.00	-	50,000.00
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,004,520.00	2,955,569.76	-2,568,098.71	8,391,991.05
35200 1	Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	-	5,300.00	-	5,300.00
35100 2	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	2,010,000.00	200,000.00	-1,608,700.00	601,300.00
35300 1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-	2,146,263.51	-	2,146,263.51
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,180,257.00	-	-94,060.00	3,086,197.00
35500 1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,861,000.00	267,113.05	-579,077.56	1,549,035.49
35900 1	Servicios de jardinería y fumigación	91,800.00	23,400.00	-60,022.15	55,177.85
35400 1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	500.00	-	500.00
35100 1	Conservación y mantenimiento de Edificios Públicos	711,463.00	305,883.00	-226,239.00	791,107.00
35700 1	Otras Instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas	150,000.00	7,110.20	-	157,110.20
36000 0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,534,000.00	1,405,740.00	-229,302.02	2,710,437.98
36300 1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	14,000.00	1,740.00	-4,000.00	11,740.00
36100 1	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	1,520,000.00	1,404,000.00	-225,302.02	2,698,697.98
37000 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	290,000.00	229,521.60	-125,909.38	393,612.22
37900 1	Viáticos por otros servicios	100,000.00	58,500.00	-58,695.62	99,804.38
37800 1	Servicios integrales de traslado y viáticos	25,000.00	2,000.00	-25,000.00	2,000.00
37600 1	Viáticos en el extranjero	-	74,000.00	-	74,000.00
37500 1	Viáticos en el país	115,000.00	84,021.60	-17,000.00	182,021.60
37100 1	Pasajes aéreos	50,000.00	10,000.00	-25,213.76	34,786.24
37200 1	Pasajes terrestres	-	1,000.00	-	1,000.00
38000 0	SERVICIOS OFICIALES	911,500.00	46,301.80	-659,317.21	298,484.59
38200 1	Gastos de Orden social y Cultural	550,000.00	46,301.80	-297,817.21	298,484.59
38400 1	Exposiciones	361,500.00	-	-361,500.00	-
39000 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	849,000.00	271,224.88	-206,081.76	914,143.12
39600 1	Otros gastos por responsabilidades	59,000.00	-	-	59,000.00
39900 1	Otros servicios por eventos cívicos, culturales y/o sociales	300,000.00	11,200.00	-110,948.96	200,251.04
39100 1	Servicios funerarios para servidores públicos	200,000.00	-	-80,964.00	119,036.00
39200 1	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	290,000.00	1,700.00	-14,168.80	277,531.20



39500 1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	3,323.00	-	3,323.00
39800 1	Impuesto sobre nomina	-	255,001.88	-	255,001.88
40000 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,502,100.00	1,197,926.40	-517,714.00	2,182,312.40
44000 0	AYUDAS SOCIALES	1,084,500.00	1,197,926.40	-517,714.00	1,764,712.40
44300 1	Apoyos a instituciones Educativas	-	138,398.40	-	138,398.40
44500 1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	210,068.80	-	210,068.80
44100 5	Ayudas a Delegaciones, Ejidos, Comunidades y organizaciones	50,000.00	329,526.00	-	379,526.00
44100 1	Apoyos y ayudas a la población	800,000.00	36,649.20	-478,513.60	358,135.60
44100 3	Apoyos para Servicios Médicos	-	182,646.00	-	182,646.00
44100 2	Apoyos para Funerales	-	150,608.00	-	150,608.00
44100 4	Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales	234,500.00	94,030.00	-39,200.40	289,329.60
44200 1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-	56,000.00	-	56,000.00
48000 0	DONATIVOS	417,600.00	-	-	417,600.00
48100 1	Donativos a instituciones sin fines de lucro	417,600.00	-	-	417,600.00
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,898,045.00	982,692.58	-692,205.00	2,188,532.58
51000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	874,725.00	342,081.32	-16,000.00	1,200,806.32
51500 1	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	16,690.00	69,368.42	-	86,058.42
51100 2	Muebles de asiento para descanso y/o utilitarios	500,000.00	6,960.02	-	506,960.02
51500 2	Equipos y aparatos de computo e informática personales	-	35,215.00	-	35,215.00
51500 4	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	358,035.00	3,999.00	-16,000.00	346,034.00
51500 3	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	-	207,038.88	-	207,038.88
51900 1	Mobiliario y equipo auxiliar para el trabajo de oficina	-	19,500.00	-	19,500.00
52000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	172,000.00	-	-152,000.00	20,000.00
52300 1	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	22,000.00	-	-22,000.00	-
52900 1	Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	150,000.00	-	-130,000.00	20,000.00
54000 0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	248,820.00	-	-64,205.00	184,615.00
54200 1	Carrocerías	116,000.00	-	-64,205.00	51,795.00
54900 1	Otros equipo de transporte	132,820.00	-	-	132,820.00
56000 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	202,500.00	86,450.00	-60,000.00	228,950.00
56600 2	Aparatos y accesorios eléctricos (no break)	-	16,450.00	-	16,450.00
56500 1	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	50,000.00	-	50,000.00
56700 1	Herramienta y maquinaria para el sacrificio de animales	150,000.00	20,000.00	-7,500.00	162,500.00
56700 2	Herramienta y maquinaria para áreas verdes	2,500.00	-	-2,500.00	-
56900 3	Otros equipos	50,000.00	-	-50,000.00	-
58000 0	BIENES INMUEBLES	-	250,000.00	-	250,000.00
58100 1	Terrenos	-	250,000.00	-	250,000.00



59000 0	ACTIVOS INTANGIBLES	400,000.00	304,161.26	-400,000.00	304,161.26
59700 1	Licencias de uso de software	-	59,161.26	-	59,161.26
59100 1	Software	400,000.00	245,000.00	-400,000.00	245,000.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	21,233,276.00	511,181.10	-285,879.08	21,458,578.02
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	20,455,476.00	283,381.10	-58,079.08	20,680,778.02
61200 3	Infraestructura del deporte	140,000.00	28,058.58	-	168,058.58
61200 1	Infraestructura de Educación y/o cultura	1,440,000.00	18,850.40	-	1,458,850.40
61400 2	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	1,025,000.00	236,472.12	-	1,261,472.12
61400 4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	150,000.00	-	-	150,000.00
61700 1	Instalaciones y equipamiento en construcciones	3,513,988.00	-	-	3,513,988.00
61400 3	Urbanización Municipal	7,972,458.00	-	-58,079.08	7,914,378.92
61500 2	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	6,214,030.00	-	-	6,214,030.00
62000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	777,800.00	227,800.00	-227,800.00	777,800.00
62200 1	Edificios de seguridad pública	550,000.00	-	-	550,000.00
62200 3	Edificaciones para Administrativos y Servicios Públicos	227,800.00	227,800.00	-227,800.00	227,800.00
80000 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,736,205.00	-	-	4,736,205.00
85000 0	CONVENIOS	4,736,205.00	-	-	4,736,205.00
85100 3	FORTASEG	797,560.00	-	-	797,560.00
85100 4	APAZU	60,000.00	-	-	60,000.00
85100 5	Otros	3,878,645.00	-	-	3,878,645.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	3,193,358.00	103,696.08	-	3,297,054.08
91000 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,339,613.00	0.48	-	2,339,613.48
91100 1	Amortización de la deuda interna	2,339,613.00	0.48	-	2,339,613.48
92000 0	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	853,745.00	103,695.60	-	957,440.60
92100 1	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	853,745.00	103,695.60	-	957,440.60

511	FORTAMUN	79,299,396.00	4,766,837.00	-757,761.00	83,308,472.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	53,966,178.00	757,761.00	-757,761.00	53,966,178.00
11000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	27,783,312.00	512,333.00	-185,271.00	28,110,374.00
11300 3	Sueldos base personal de limpias	2,799,864.00	60,167.00	-	2,860,031.00
11300 2	Sueldos base personal de Seguridad Pública (Transito, Bomberos)	24,983,448.00	452,166.00	-185,271.00	25,250,343.00
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	22,273,152.00	2,010.00	-507,113.00	21,768,049.00
13200 4	Aguinaldo personal Limpias	1,302,732.00	-	-	1,302,732.00
13400 2	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	10,099,416.00	-	-492,717.00	9,606,699.00
13200 3	Aguinaldo personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	5,847,144.00	1,444.00	-14,396.00	5,834,192.00
13400 3	Compensación personal Limpias	5,016,528.00	-	-	5,016,528.00
13200 1	Prima vacacional	7,332.00	566.00	-	7,898.00



15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,909,714.00	243,418.00	-65,377.00	4,087,755.00
15400 2	Despensa	1,116,900.00	15,000.00	-	1,131,900.00
15400 3	Bono de Riesgo SUBSEMUN	1,364,544.00	-	-	1,364,544.00
15400 4	Otros Bonos o prestaciones	260,064.00	28,196.00	-65,377.00	222,883.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	114,144.00	5,380.00	-	119,524.00
15400 1	Quinquenios	45,600.00	-	-	45,600.00
15300 1	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	1,008,462.00	194,842.00	-	1,203,304.00
20000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000.00	1,245,810.02	-	4,245,810.02
26000 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,000.00	1,245,810.02	-	4,245,810.02
26100 1	Combustible, Lubricantes y Aditivos	3,000,000.00	1,245,810.02	-	4,245,810.02
30000 0	SERVICIOS GENERALES	19,833,218.00	1,971,378.48	-	21,804,596.48
31000 0	SERVICIOS BÁSICOS	18,633,218.00	1,971,378.48	-	20,604,596.48
31100 1	Servicio de Energía eléctrica	18,633,218.00	1,971,378.48	-	20,604,596.48
39000 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
39800 1	Impuesto sobre nomina	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
80000 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,500,000.00	791,887.50	-	3,291,887.50
85000 0	CONVENIOS	2,500,000.00	791,887.50	-	3,291,887.50
85100 3	SUBSEMUN	2,500,000.00	791,887.50	-	3,291,887.50

512	FAISM	28,753,646.00	35,461,816.00	-32,107,731.00	32,107,731.00
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	185,154.71	-	185,154.71
51000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	185,154.71	-	185,154.71
51500 1	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	-	185,154.71	-	185,154.71
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	28,753,646.00	35,276,661.29	-32,107,731.00	31,922,576.29
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	28,753,646.00	35,276,661.29	-32,107,731.00	31,922,576.29
61300 1	Construcción de obras y/o equipamientos para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	4,926,648.86	-	4,926,648.86
61400 4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	-	3,508,130.00	-	3,508,130.00
61400 3	Urbanización Municipal	28,753,646.00	3,354,085.00	-32,107,731.00	-
61500 2	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	3,550,000.00	-	3,550,000.00
61400 2	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	-	14,590,141.19	-	14,590,141.19
61200 1	Infraestructura de Educación y/o cultura	-	5,347,656.24	-	5,347,656.24

521	Fondo General de Participaciones (FGP)	54,603,976.00	10,530,281.00	-464,779.00	64,669,478.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	42,849,849.00	7,827,191.08	-464,779.00	50,212,261.08
11000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,348,604.00	423,910.00	-	17,772,514.00
11300 3	Sueldo base personal de Limpias	1,516,320.00	-	-	1,516,320.00



11100 1	Dietas	10,308,228.00	60.00	-	10,308,288.00
11300 1	Sueldos base personal Presidencia	5,524,056.00	423,850.00	-	5,947,906.00
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	18,525,749.00	6,728,761.08	-417,574.00	24,836,936.08
13200 4	Aguinaldo personal Limpias	152,720.00	-	-	152,720.00
13400 1	Compensación personal de Presidencia	15,406,186.00	1,708,427.08	-313,817.00	16,800,796.08
13200 1	Prima vacacional	138,571.00	7,760.00	-2,199.00	144,132.00
13200 2	Aguinaldo personal Presidencia	2,828,272.00	5,012,574.00	-101,558.00	7,739,288.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,975,496.00	674,520.00	-47,205.00	7,602,811.00
15400 1	Quinquenios	1,134,000.00	28,500.00	-36,000.00	1,126,500.00
15400 2	Despensa	253,500.00	6,825.00	-10,725.00	249,600.00
15400 4	Otros Bonos o prestaciones	-	375,260.00	-	375,260.00
15300 1	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	5,536,300.00	260,532.00	-	5,796,832.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	51,696.00	3,403.00	-480.00	54,619.00
40000 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,227,600.00	2,703,089.60	-	10,930,689.60
41000 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	7,000,000.00	2,703,089.60	-	9,703,089.60
41500 1	Transferencias Organismos Descentralizados	7,000,000.00	2,703,089.60	-	9,703,089.60
42000 0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,227,600.00	-	-	1,227,600.00
42100 1	Defensa del menor del Estado	237,600.00	-	-	237,600.00
42100 3	Centro de Rehabilitación del Estado	528,000.00	-	-	528,000.00
42100 2	Hospital niño DIF del Estado	462,000.00	-	-	462,000.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	3,526,527.00	0.32	-	3,526,527.32
91000 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	347,524.00	0.32	-	347,524.32
91100 1	Amortización de la deuda interna	347,524.00	0.32	-	347,524.32
92000 0	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,179,003.00	-	-	3,179,003.00
92100 1	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3,179,003.00	-	-	3,179,003.00

522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	34,359,728.00	1,925,853.00	-3,034,745.00	33,250,836.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	34,359,728.00	1,925,853.00	-3,034,745.00	33,250,836.00
11000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,776,296.00	450,786.00	-	6,227,082.00
11300 1	Sueldos base personal Presidencia	5,776,296.00	450,786.00	-	6,227,082.00
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	27,505,352.00	1,070,149.00	-3,012,990.00	25,562,511.00
13200 1	Prima vacacional	127,870.00	3,502.00	-16,112.00	115,260.00
13200 2	Aguinaldo personal Presidencia	4,809,586.00	91,576.00	-2,267,806.00	2,633,356.00
13400 1	Compensación personal de Presidencia	22,567,896.00	975,071.00	-729,072.00	22,813,895.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,078,080.00	404,918.00	-21,755.00	1,461,243.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	12,480.00	2,431.00	-1,880.00	13,031.00
15400 2	Despensa	187,200.00	6,825.00	-4,875.00	189,150.00



15400 4	Otros Bonos o prestaciones	72,000.00	374,662.00	-	446,662.00
15400 1	Quinquenios	806,400.00	21,000.00	-15,000.00	812,400.00

523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	350,732.00	117,065.00	-	467,797.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	350,732.00	117,065.00	-	467,797.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	350,732.00	117,065.00	-	467,797.00
15200 1	Indemnizaciones	350,732.00	117,065.00	-	467,797.00

524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	595,202.00	390,735.00	-	985,937.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	595,202.00	390,735.00	-	985,937.00
32000 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	595,202.00	390,735.00	-	985,937.00
32300 1	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	595,202.00	390,735.00	-	985,937.00

525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	2,111,361.00	-	-327,599.00	1,783,762.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	2,111,361.00	-	-327,599.00	1,783,762.00
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,111,361.00	-	-327,599.00	1,783,762.00
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,111,361.00	-	-327,599.00	1,783,762.00

526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	3,369,743.00	1,438,449.00	-	4,808,192.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	-	1,438,449.00	-	1,438,449.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-	1,438,449.00	-	1,438,449.00
15200 1	Indemnizaciones	-	1,438,449.00	-	1,438,449.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	3,369,743.00	-	-	3,369,743.00
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,369,743.00	-	-	3,369,743.00
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,369,743.00	-	-	3,369,743.00

527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	129,695.00	13,320.00	-	143,015.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	129,695.00	13,320.00	-	143,015.00
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	129,695.00	13,320.00	-	143,015.00
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	129,695.00	13,320.00	-	143,015.00

528	Fondo de Compensacion	3,233,944.00	-	-3,233,944.00	-
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	3,233,944.00	-	-3,233,944.00	-
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,233,944.00	-	-3,233,944.00	-
61400 3	Urbanización Municipal	3,233,944.00	-	-3,233,944.00	-
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	-	16,459,437.50	-	16,459,437.50



10000 0	SERVICIOS PERSONALES	-	3,291,887.50	-	3,291,887.50
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	-	2,000,000.00	-	2,000,000.00
13400 2	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	-	2,000,000.00	-	2,000,000.00
17000 0	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	1,291,887.50	-	1,291,887.50
17100 1	Incentivos al personal	-	1,291,887.50	-	1,291,887.50
20000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	5,224,022.32	-	5,224,022.32
27000 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	3,066,022.32	-	3,066,022.32
27100 1	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	-	3,066,022.32	-	3,066,022.32
29000 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	2,158,000.00	-	2,158,000.00
29500 1	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	2,158,000.00	-	2,158,000.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	-	2,392,910.00	-	2,392,910.00
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	2,392,910.00	-	2,392,910.00
33400 1	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	-	2,083,010.00	-	2,083,010.00
33900 1	Otros servicios profesionales	-	309,900.00	-	309,900.00
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	5,550,617.68	-	5,550,617.68
51000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	67,617.68	-	67,617.68
51500 1	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	-	67,617.68	-	67,617.68
54000 0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	4,610,000.00	-	4,610,000.00
54100 1	Automóviles	-	4,610,000.00	-	4,610,000.00
56000 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	870,000.00	-	870,000.00
56500 1	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	870,000.00	-	870,000.00
59000 0	ACTIVOS INTANGIBLES	-	3,000.00	-	3,000.00
59700 1	Licencias de uso de software	-	3,000.00	-	3,000.00
541	FORTALECIMIENTO FINANCIERO II	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00
61400 3	Urbanización Municipal	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00
610	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-	1,652,884.37	-	1,652,884.37
30000 0	SERVICIOS GENERALES	-	1,652,884.37	-	1,652,884.37
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-	1,652,884.37	-	1,652,884.37
35100 2	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	-	1,652,884.37	-	1,652,884.37
TOTAL			294,053,411.00	96,527,202.90	-52,391,498.05
					338,189,115.85



**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **15:00 HORAS** DEL DÍA **04 DE MAYO** DEL 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE **VILLA DE TEZONTEPEC**, HGO., LOS CC. PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. OCTAVIO MONTIEL BAUTISTA, SÍNDICO, RODRIGO PEÑA ESCÁRCEGA, SANDRA OROZCO ACOSTA, JUAN ANTONIO GARCÍA ESPINOSA, MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN HERNÁNDEZ, ALONSO OTHON ÁVILA FLORES, ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, C.P. LETICIA DE LUIS DOLORES, GRISELDA LUCIO ISLAS, L.C. FRANCISCO JAVIER CRUZ LEÓN, REGIDORES Y L.A. LUIS ALBERTO ZUÑIGA CANALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS Y DIETAS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2016					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
CÓDIGO	COG	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 18,308,464.53
REPO	1000	REPO		\$ 996,752.91	
REPO	1000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$ 389,754.91	
REPO	1000	Honorarios asimilables a salarios			
REPO	1000	Sueldos base al personal eventual	\$ 389,754.91		
REPO	1000	Retribuciones por servicios de carácter social			
REPO	1000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 297,000.00	
REPO	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 36,000.00		
REPO	1000	Compensaciones	\$ 261,000.00		
REPO	1000	Seguridad Social		\$ 45,000.00	
REPO	1000	Aportaciones para seguros	\$ 45,000.00		
REPO	1000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 262,498.00	
REPO	1000	Liquidaciones al personal			
REPO	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 262,498.00		
REPO	1000	Pago de estímulos a servidores públicos		\$ 2,500.00	
REPO	1000	Estímulos	\$ 2,500.00		
FG	1000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 9,756,985.11	
FG	1000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$ 7,926,900.00	
FG	1000	Dietas			
FG	1000	Sueldos base al personal permanente	\$ 7,926,900.00		
FG	1000	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero			
FG	1000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$ 171,297.54	
FG	1000	Honorarios asimilables a salarios	\$ 171,297.54		
FG	1000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 1,600,747.99	
FG	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,423,800.48		
FG	1000	Compensaciones	\$ 176,947.51		
FG	1000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 58,039.58	
FG	1000	Indemnizaciones			
FG	1000	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 58,039.58		
FF	1000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 4,301,744.75	
FF	1000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$ 3,967,455.11	
FF	1000	Dietas	\$ 2,095,473.24		
FF	1000	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,871,981.87		
FF	1000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 334,289.64	
FF	1000	Primas por años de servicios efectivos prestados			
FF	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	329,289.64		
FF	1000	Horas extraordinarias			



FF	1000	Compensaciones	5,000.00		
FORTAMUN	1000	FORTAMUN-DF		\$	
FORTAMUN	1000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$	2,941,047.32
FORTAMUN	1000	Sueldos base al personal permanente	2,373,859.40		\$ 2,373,859.40
FORTAMUN	1000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$	520,387.92
FORTAMUN	1000	Compensaciones	100,000.00		
FORTAMUN	1000	Honorarios especiales			
FORTAMUN	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	420,387.92		
FORTAMUN	1000	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores			
FORTAMUN	1000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$	46,800.00
FORTAMUN	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	46,800.00		
FOFIS	1000	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$	311,934.44
FOFIS	1000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$	261,220.80
FOFIS	1000	Sueldos base al personal permanente	261,220.80		
FOFIS	1000	Sueldos base al personal eventual			
FOFIS	1000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$	50,713.64
FOFIS	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	45,713.64		
FOFIS	1000	Compensaciones	5,000.00		
2000	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 3,609,378.82
REPO	2000	REPO		\$	1,606,420.00
REPO	2000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$	421,000.00
REPO	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 210,000.00		
REPO	2000	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00		
REPO	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 40,000.00		
REPO	2000	Material de limpieza	\$ 100,000.00		
REPO	2000	Materiales y útiles de enseñanza			
REPO	2000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 21,000.00		
REPO	2000	Alimentos y Utensilios		\$	326,000.00
REPO	2000	Productos alimenticios para personas	\$ 321,000.00		
REPO	2000	Productos alimenticios para animales			
REPO	2000	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 5,000.00		
REPO	2000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		\$	55,000.00
REPO	2000	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ 55,000.00		
REPO	2000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$	40,000.00
REPO	2000	Material eléctrico y electrónico	\$ 40,000.00		
REPO	2000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$	120,000.00
REPO	2000	Productos químicos básicos			
REPO	2000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos			
REPO	2000	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 120,000.00		
REPO	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$	488,000.00
REPO	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 488,000.00		
REPO	2000	Carbón y sus derivados			
REPO	2000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$	112,420.00
REPO	2000	Vestuario y uniformes	\$ 100,000.00		
REPO	2000	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 8,920.00		
REPO	2000	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 3,500.00		
REPO	2000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$	44,000.00
REPO	2000	Herramientas menores	\$ 26,000.00		
REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de edificios			
REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 18,000.00		
FG	2000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$	701,675.63



FG	2000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			\$	-
FG	2000	Material eléctrico y electrónico				
FG	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	701,675.63
FG	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	701,675.63			
FF	2000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$	198,495.68
FF	2000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			\$	-
FF	2000	Material eléctrico y electrónico				
FF	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				198,495.68
FF	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	198,495.68			
FORTAMU N	2000	FORTAMUN-DF			\$	697,322.80
FORTAMU N	2000	Alimentos y Utensilios			\$	-
FORTAMU N	2000	Productos alimenticios para personas				
FORTAMU N	2000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			\$	58,200.00
FORTAMU N	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción		\$		20,000.00
FORTAMU N	2000	Materiales y útiles de enseñanza				
FORTAMU N	2000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	38,200.00			
FORTAMU N	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	550,000.00
FORTAMU N	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	550,000.00			
FORTAMU N	2000	Carbón y sus derivados				
FORTAMU N	2000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			\$	89,122.80
FORTAMU N	2000	Vestuario y uniformes	89,122.80			
FORTAMU N	2000	Prendas de seguridad y protección personal				
FOFIS	2000	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$	171,051.56
FOFIS	2000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			\$	51,051.56
FOFIS	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00			
FOFIS	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	21,051.56			
FOFIS	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	120,000.00
FOFIS	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	120,000.00			
FOFIS	2000	Carbón y sus derivados				
COMP. ISAN	2000	COMPENSACION ISAN			\$	31,120.00
COMP. ISAN	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	31,120.00
COMP. ISAN	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	31,120.00			
ISAN	2000	ISAN			\$	95,417.00
ISAN	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	95,417.00
ISAN	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	95,417.00			
IEPS TAB	2000	IEPS TABACOS			\$	106,114.00
IEPS TAB	2000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			\$	16,114.00
IEPS TAB	2000	Material eléctrico y electrónico	16,114.00			
IEPS TAB	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	90,000.00
IEPS TAB	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	90,000.00			
ISR	2000	ISR			\$	-
ISR	2000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$	-
ISR	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	-			
3000	3000	SERVICIOS GENERALES				\$ 9,850,646.03
REPO	3000	REPO			\$	3,194,557.83
REPO	3000	Servicios Básicos			\$	469,598.00
REPO	3000	Energía eléctrica	\$ 397,502.00			
REPO	3000	Gas				
REPO	3000	Agua				
REPO	3000	Telefonía tradicional	\$ 60,000.00			
REPO	3000	Telefonía celular	\$ 12,096.00			
REPO	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			\$	319,968.00
REPO	3000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados				



REPO	3000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 40,000.00		
REPO	3000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información			
REPO	3000	Servicios de capacitación	\$ 15,000.00		
REPO	3000	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ 40,000.00		
REPO	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 60,000.00		
REPO	3000	Servicios financieros y bancarios	\$ 10,000.00		
REPO	3000	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 20,000.00		
REPO	3000	Almacenaje, envase y embalaje			
REPO	3000	Fletes y maniobras	\$ 134,968.00		
REPO	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			\$ 945,580.00
REPO	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 305,000.00		
REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 30,000.00		
REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 10,000.00		
REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
REPO	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 352,500.00		
REPO	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			
REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 200,000.00		
REPO	3000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 16,080.00		
REPO	3000	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 32,000.00		
REPO	3000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			\$ 178,314.00
REPO	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 178,314.00		
REPO	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios			
REPO	3000	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet			
REPO	3000	Servicios de Traslado y Viáticos		\$ 112,250.00	
REPO	3000	Pasajes aéreos			
REPO	3000	Pasajes terrestres	\$ 80,250.00		
REPO	3000	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales			
REPO	3000	Autotransporte			
REPO	3000	Viáticos en el país	\$ 32,000.00		
REPO	3000	Servicios Oficiales		\$ 977,629.83	
REPO	3000	Gastos de ceremonial	\$ 175,000.00		
REPO	3000	Gastos de orden social y cultural	\$ 802,629.83		
REPO	3000	Otros Servicios Generales		\$ 111,218.00	
REPO	3000	Servicios funerarios y de cementerios			
REPO	3000	Impuestos y derechos	\$ 92,500.00		
REPO	3000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 18,718.00		
REPO	3000	Otros Servicios Generales			
REPO	3000	Otros servicios generales			
REPO	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral			\$ 80,000.00
REPO	3000	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 80,000.00		
FG	3000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 674,079.60	
FG	3000	Servicios Básicos		\$ 345,978.60	
FG	3000	Energía eléctrica	345,978.60		
FG	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		\$ 30,000.00	
FG	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000.00		
FG	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 100,000.00	
FG	3000	Servicios de jardinería y fumigación	100,000.00		
FG	3000	Servicios Oficiales		\$ 198,101.00	
FG	3000	Gastos de orden social y cultural	198,101.00		
FF	3000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 2,024,750.57	
FF	3000	Servicios Básicos		\$ 1,774,750.57	
FF	3000	Energía eléctrica	1,774,750.57		
FF	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 100,000.00	



FF	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	100,000.00		
FF	3000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		150,000.00	\$
FF	3000	Otros impuestos derivados de una relación laboral	150,000.00		
FORTAMU N	3000	FORTAMUN-DF		2,766,506.88	\$
FORTAMU N	3000	Servicios Básicos		2,658,869.88	\$
FORTAMU N	3000	Energía eléctrica	2,138,609.52		
FORTAMU N	3000	Gas			
FORTAMU N	3000	Agua	520,260.36		
FORTAMU N	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		23,187.00	\$
FORTAMU N	3000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	23,187.00		
FORTAMU N	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		80,000.00	\$
FORTAMU N	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	80,000.00		
FORTAMU N	3000	Otros Servicios Generales		4,450.00	\$
FORTAMU N	3000	Otros servicios generales	4,450.00		
FORTAMU N	3000	Servicios de Traslado y Viáticos			\$
FORTAMU N	3000	Viáticos en el país			-
FOFIS	3000	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 77,000.00	
FOFIS	3000	Servicios Básicos		\$ -	
FOFIS	3000	Energía eléctrica	\$ -		
FOFIS	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		47,000.00	\$
FOFIS	3000	Servicios de capacitación	17,000.00		
FOFIS	3000	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e Impresión	30,000.00		
FOFIS	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión			
FOFIS	3000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		30,000.00	\$
FOFIS	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	30,000.00		
FOCOM	3000	FONDO DE COMPENSACION		\$ -	
FOCOM	3000	Servicios Básicos		\$ -	
FOCOM	3000	Energía eléctrica	\$ -		
FOCOM	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		\$ -	
FOCOM	3000	Fletes y maniobras	\$ -		
IEPS GASOLINA	3000	IEPS GASOLINA		507,681.00	\$
IEPS GASOLINA	3000	Servicios Básicos		317,886.00	\$
IEPS GASOLINA	3000	Energía eléctrica	317,886.00		
IEPS GASOLINA	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		189,795.00	\$
IEPS GASOLINA	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	189,795.00		
IEPS TAB	3000	IEPS TABACOS		\$ 99,546.00	
IEPS TAB	3000	Servicios Oficiales		\$ 99,546.00	
IEPS TAB	3000	Gastos de ceremonial	99,546.00		
ISR	3000	ISR		\$ 388,778.00	
ISR	3000	Servicios Básicos		\$ 115,000.00	
ISR	3000	Energía eléctrica	30,000.00		
ISR	3000	Telefonía tradicional	85,000.00		
ISR	3000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		70,000.00	\$
ISR	3000	Seguro de bienes patrimoniales	70,000.00		
ISR	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		85,000.00	\$
ISR	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	85,000.00		



ISR	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			\$ -
ISR	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
ISR	3000	Servicios Oficiales		\$	118,778.00
ISR	3000	Gastos de orden social y cultural	118,778.00		
PRODDER	3000	PRODDER		\$	112,500.00
PRODDER	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			\$ 112,500.00
PRODDER	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 112,500.00		
4000	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 2,479,100.00
REPO	4000	REPO		\$	2,036,700.00
REPO	4000	Ayudas Sociales		\$	1,906,700.00
REPO	4000	Ayudas sociales a personas	\$ 1,642,500.00		
REPO	4000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 124,200.00		
REPO	4000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 115,000.00		
REPO	4000	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas			
REPO	4000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 25,000.00		
REPO	4000	Ayudas sociales a cooperativas			
REPO	4000	Ayudas sociales a entidades de interés público			
REPO	4000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros			
REPO	4000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			\$ 130,000.00
REPO	4000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 130,000.00		
FG	4000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$	442,400.00
FG	4000	Ayudas Sociales		\$	200,000.00
FG	4000	Ayudas sociales a personas	\$ 200,000.00		
FG	4000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			
FG	4000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			\$ 242,400.00
FG	4000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	242,400.00		
5000	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 110,306.40
REPO	5000	REPO		\$	18,000.00
REPO	5000	Mobiliario y equipo de administración		\$	12,000.00
REPO	5000	Muebles de oficina y estantería			
REPO	5000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 12,000.00		
REPO	5000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$	6,000.00
REPO	5000	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 6,000.00		
FG	5000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$	92,306.40
FG	5000	Mobiliario y equipo de administración		\$	36,907.40
FG	5000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 21,642.40		
FG	5000	Muebles de oficina y estantería	\$ 15,265.00		
FG	5000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$	38,500.00
FG	5000	Herramientas y maquinas- herramientas	\$ 38,500.00		
FG	5000	Vehículo y equipo de transporte		\$	16,899.00
FG	5000	Equipo de Transporte	\$ 16,899.00		
6000	6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 5,665,838.88
REPO	6000	REPO		\$	900,000.00
REPO	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$	900,000.00
REPO	6000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			\$ 900,000.00
REPO	6000	Construcción de alcantarilla pluvial en calle 16 de Septiembre	\$ 144,400.00		
REPO	6000	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados			\$ 755,600.00
REPO	6000	2da Etapa del Ex convento de San Pedro Apóstol	\$ 755,600.00		
FG	6000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$	530,468.26
FG	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$	530,468.26
FG	6000	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN			\$ 84,032.26
FG	6000	Construcción de cuneta con guarniciones y banquetas en La Cantera	\$ 84,032.26		
FG	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$	446,436.00
FG	6000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO,			\$ 446,436.00



		GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			
FG	6000	Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario con tubería concreto Simple de 18" de diámetro y plaza Juárez Colonia Centro	\$ 446,436.00		
FEIEF	6000	FEIEF		\$ 359,698.62	
FEIEF	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 359,698.62	
FEIEF	6000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			
FEIEF	6000	Construcción de red de agua potable en plaza 16 de enero y plaza Juárez	\$ 359,698.62		
PRODDER	6000	PRODDER		\$ 771,436.00	
PRODDER	6000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		\$ 771,436.00	
PRODDER	6000	Construcción de Red de Agua Potable en Plaza 16 de Enero y Plaza Juárez	\$ 325,000.00		
PRODDER	6000	Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario con tubería concreto Simple de 18" de diámetro y plaza Juárez colonia centro	\$ 446,436.00		
FAISM	6000	FISM-DF		\$ 2,411,936.00	
FAISM	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 2,411,936.00	
FAISM	6000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		\$ 732,000.42	
FAISM	6000	Construcción de red de electrificación para cárcamo de rebombeo el tejocote	\$ 261,128.82		
FAISM	6000	Ampliación de electrificación en calle regales Colonia Guadalupe	\$ 135,153.82		
FAISM	6000	Ampliación de electrificación en calle Hilario Orozco	\$ 103,752.41		
FAISM	6000	Construcción de drenaje sanitario en calle álamo Colonia Morelos	\$ 231,965.37		
FAISM	6000	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		\$ 498,615.56	
FAISM	6000	Equipamiento de cárcamo de rebombeo el Tejocote	\$ 498,615.56		
FAISM	6000	EDIFICACION NO HABITACIONAL		\$ 1,181,320.02	
FAISM	6000	Construcción de aula en escuela primaria 21 de marzo C.C.T. 13DPR0620I	\$ 318,614.01		
FAISM	6000	Construcción de aula en escuela primaria miguel hidalgo C.C.T 13DPR0971M	\$ 318,614.01		
FAISM	6000	Construcción de comedor comunitario el tejocote	\$ 450,000.00		
FAISM	6000	Rehabilitación de comedor escolar en primaria Melchor Ocampo	\$ 94,092.00		
FFIEM	6000	FFIEM		\$ 692,300.00	
FFIEM	6000	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 692,300.00	
FFIEM	6000	Edificación No habitacional		\$ 692,300.00	
FFIEM	6000	Pavimentación hidráulica en calle 16 de septiembre entre avenida Juárez y Belisario Domínguez	\$ 692,300.00		
REPO	3000	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$ 7,008.30
REPO	3000	REPO		\$ 2,731.64	
REPO	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 1,861.64	
REPO	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,861.64		
REPO	3000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales		\$ 870.00	
REPO	3000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 870.00		
FG	3000	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 519.80	
FG	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 519.80	
FG	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 519.80		
FOFIS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1,762.15	
FOFIS	2000	FOFIS		\$ 1,762.15	
FOFIS	2000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$ 1,762.15	



FOFIS	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,762.15		
FAISM	3000	FAISM		\$ 1,994.71	
FAISM	3000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 1,994.71	
FAISM	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,994.71		
GRAN TOTAL					\$40,023,734.66

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$40,023,734.66 (CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:45 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; MTRO. OCTAVIO MONTIEL BAUTISTA, SÍNDICO MUNICIPAL.- RUBRICA; C. RODRIGO PEÑA ESCÁRCEGA, REGIDOR.- RUBRICA; C. SANDRA OROZCO ACOSTA, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN ANTONIO GARCÍA ESPINOSA, REGIDOR.- RUBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. ALONSO OTHÓN ÁVILA FLORES, REGIDOR.- RUBRICA; C. ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.P. LETICIA DE LUIS DOLORES, REGIDOR.- RUBRICA; C. GRISELDA LUCIO ISLAS, REGIDOR.- RUBRICA; L.C. FRANCISCO JAVIER CRUZ LEÓN, REGIDOR.- RUBRICA; L.A. OSCAR MIGUEL ISLAS ESCOBEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, REGIDOR.- RUBRICA.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA Y BIENES INFORMÁTICOS; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES (CAMPAÑA PUBLICITARIA); VESTUARIO-UNIFORMES; MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS MENORES Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y MATERIAL DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N103-2016	13/6/2016	09/6/2016 09:00 horas	14/6/2016 09:00 horas	16/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHICULO SEDAN MODELO 2016		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N104-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/6/2016	09/6/2016 10:00 horas	14/6/2016 10:00 horas	16/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ELABORACIÓN DE 2 PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL		2	SERVICIO
2	ESTUDIO ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO ÁREA NATURAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N105-2016	10/6/2016	08/6/2016 09:00 horas	13/6/2016 10:00 horas	14/6/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCRITORIO METÁLICO EKO DE 120X75X75 CMS. CALIBRE 24		174	PIEZA
2	MESA PARA JUNTAS DE FORMA CIRCULAR DE 1.20 MTS. DE DIÁMETRO		8	PIEZA
3	SILLA SECRETARIAL CON RESPALDO DE MALLA TIPO MESH		195	PIEZA
4	NO BREAK INTERACTIVO EN TORRE		203	PIEZA
5	MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICO (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)		16	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N106-2016	13/6/2016	09/6/2016 11:00 horas	14/6/2016 11:00 horas	16/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMPANA PUBLICITARIA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N107-2016	13/6/2016	09/6/2016 12:00 horas	14/6/2016 12:00 horas	16/6/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLAYERA CUELLO REDONDO EN TELA 100% ALGODÓN		1,612	PIEZA
2	SOMBRERO TIPO CAZADOR EN TELA GABARDINA		160	PIEZA
3	GORRA BÁSICA LISA 6 GAJOS GABARDINA (100% ALGODÓN)		700	PIEZA
4	BOTA CLÁSICO INDUSTRIAL DE PIEL CRAZY		20	PAR

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N108-2016	13/6/2016	09/6/2016 13:00 horas	14/6/2016 13:00 horas	16/6/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONECTOR TE CONNECTIVITY JACK KEYSTONE CATEGORIA 6		345	PIEZA
2	CABLE USB CERTIFICADO PARA IMPRESORA		30	PIEZA
3	TARJETA DE RED TP LINK PCI EXPRESS N600		45	PIEZA
4	MOUSE ÓPTICO Z3600 INALÁMBRICO E5C14AA		25	PIEZA



5	BATERÍA RECARGABLE AA PARTIDAS EN TOTAL)	(SON 40	10	PAQUETE
---	--	---------	----	---------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N109-2016	13/6/2016	09/6/2016 14:00 horas	14/6/2016 14:00 horas	16/6/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SILLÓN EJECUTIVO DE PIEL COLOR NEGRO		11	PIEZA
2	MONITOR HP V193B LED 18.5" WIDESCREEEN NEGRO		40	PIEZA
3	IMPRESORA HP LASERJET PRO P1102W BLANCO Y NEGRO		40	PIEZA
4	ESCANER KODAK I2420, 600X600 DPI COLOR		40	PIEZA
5	SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY (SON 14 CONCEPTOS CON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		300	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N110-2016	10/6/2016	08/6/2016 10:00 horas	13/6/2016 11:00 horas	14/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER NEGRO P/LASERJET 12A		10	PIEZA
2	PAPEL OPALINA T/CARTA 125 GRS. BLANCO		30	PAQUETE
3	CAJAS DE ARCHIVO MODELO AM 5000 T/OFICIO		102	PIEZA
4	CORRECTOR LÍQUIDO DE AGUA 20 ML		64	CAJA
5	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE (SON 65 PARTIDAS EN TOTAL)		55	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N111-2016	14/6/2016	10/6/2016 10:00 horas	15/6/2016 10:00 horas	17/6/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA 4X4 MODELO 2016		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N112-2016	13/6/2016	10/6/2016 11:00 horas	15/6/2016 11:00 horas	17/6/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA 4X4 MODELO 2016		23	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N113-2016	14/6/2016	10/6/2016 12:00 horas	15/6/2016 12:00 horas	17/6/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO E INSTALACIÓN DE ANTENA		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JUNIO DEL 2016

C.P. YASMIN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 25 primer párrafo, 33 fracción I, 34 fracción I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 44, 46, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en correlación con lo previsto en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y, en los artículos 4 y 5 fracciones I, II y V de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; a través de la C. Teresa Cristela Velasco Hernández, Secretaria Ejecutiva de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/01/2016**, para la adquisición de **software, equipo de cómputo y consumibles**, con recursos previstos a este Órgano Técnico en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2016, conforme a lo siguiente:

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
06/junio/2016	10/junio/2016 13:00 horas	15/junio/2016 13:00 horas	22/junio/2016 13:00 horas	\$160,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Laptop	15	Pieza
2	Licencias Open Gobierno Office Professional Plus 2013	15	N/A
3	Consumibles (Toners)	80	Pieza

- I. A partir de la fecha de la presente publicación y, hasta el tercer día hábil previo a la celebración del acto de recepción y apertura de proposiciones, se pondrá a disposición para efectos de consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42080 en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, un ejemplar impreso de la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional número**

ASEH/01/2016, en el que se establecerán las bases del procedimiento y los requisitos de participación; señalándose que la Convocante no estará obligada a proporcionar impresión alguna del documento.

- II. Toda vez que la presente Licitación Pública será presencial, el acto (s) de junta de aclaraciones, recepción y apertura de proposiciones y, el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en el domicilio antes señalado en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.



- III. Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el contrato, sin embargo, la fecha de pago no podrá exceder de 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital respectivo (factura), previa entrega de los bienes, conforme a los términos y especificaciones consignadas en el contrato. No se otorgará anticipo.
- V. El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes objeto de la presente Licitación en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en el domicilio a que se refiere el numeral I de la presente Convocatoria en la fecha que se estipule en el contrato respectivo, precisándose que el traslado de los bienes al lugar antes especificado, correrá por su cuenta.
- VI. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de junio de 2016

**C. TERESA CRISTELA VELÁSICO HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 012/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1505-00276**, **SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1503-01546** y **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1503-01306**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N28-2016	\$ 400.00	17-Junio-2016	10-Junio-2016 10:00 horas	20-Junio-2016 09:00 horas	24-Junio-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N29-2016	\$ 400.00	17-Junio-2016	10-Junio-2016 10:00 horas	20-Junio-2016 10:00 horas	24-Junio-2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de Carpeta Asfáltica de Calle Principal de Acceso a Tanque de Agua, del Km. 0+500 al Km. 2+000, ubicada en varias localidades del Municipio de Chilcuautla, Hgo.	124 Días Naturales	20-Julio-2016	20-Noviembre-2016	\$1'450,000.00
Ampliación y Mejoramiento del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (Construcción de Anexo), ubicada en la localidad de San José Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	63 Días Naturales	20-Julio-2016	20-Septiembre-2016	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 06 de Junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**



3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de Junio de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública

Convocatoria No. 013/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1508-00253 y SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1508-00292**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N30-2016	\$ 400.00	17-Junio-2016	10-Junio-2016 10:00 horas	20-Junio-2016 13:00 horas	24-Junio-2016 11:00 horas
EO-SOPOT-N31-2016	\$ 400.00	17-Junio-2016	10-Junio-2016 10:00 horas	20-Junio-2016 14:00 horas	24-Junio-2016 13:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Calle Mina Real del Monte, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	63 Días Naturales	20-Julio-2016	20-Septiembre-2016	\$125,000.00
Rehabilitación de Boulevard. Luis Donald Colosio/Blvd. Nuevo Hidalgo, Tramo La Moraleja - Arboledas de Santa Elena, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	124 Días Naturales	20-Julio-2016	20-Noviembre-2016	\$650,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 06 de Junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de Junio de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA NO. 03-16

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION SECTORIAL DE POLITICAS EDUCATIVAS, NO. DE OFICIO SPyESPE/DIE/1902/16 de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-004-2016	\$400,00	10 DE JUNIO DE 2016	10 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS	13 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS	
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
IMPERMEABILIZACIÓN DE DIRECCIÓN Y 4 AULAS, SUSTITUCIÓN DE 6 AULAS POR MULTIPANEL Y REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA VICENTE GUERRERO EN LA LOCALIDAD CUAPAXTITLA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES	90	18 DE JUNIO DE 2016	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 618.000,00	

I. Venta de bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación. **EDIFICACION**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 6 de Junio de 2016

RÚBRICA

Ing. Héctor Henkel Castañeda
Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6006-00205 de fecha 12 de abril del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LPN/PMA/OP/FAFEF-01/2016	Convocante: \$ 400.00	13 de junio de 2016	13 de junio de 2016 10:00 horas	14 de junio de 2016 11:00 horas	20 de junio de 2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Baxthe. Pavimentación asfáltica de camino El Calvario-Xothe 3ª etapa del Km. 5+876 al Km 7+546	90 días	23 de junio de 2016	20 de septiembre del 2016	\$1,000,000.00

III. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.gob.alfajayucan, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal del Municipio de Alfajayucan, Hgo.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a pavimentos asfálticos.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas cita en Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas cita en Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación.

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV, Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Alfajayucan, Hgo., a 06 de junio de 2016.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. ÓSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALFAJAYUCAN, HGO.
RÚBRICA.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MPS-SA-LP-22-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-22-16	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cestos de Basura y Macetones para El Centro Cultural El Reloj.
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2016 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 11:00 Horas
Fallo	15 de Junio de 2016 a las 10:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	06 al 08 de Junio de 2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 06 de Junio de 2016

L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMÁN
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la Escritura Pública Número 67,911 Sesenta y siete mil novecientos once, Libro Número 2,668 dos mil seiscientos sesenta y ocho, Folio Número 248,539 doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve de fecha 20 veinte del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, obra la comparecencia de los señores **MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** y **PATRICIA ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de albacea designado según Testamento Público Abierto dictado por el Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos y **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHÁVEZ** albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 55,342 cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, del Volumen 769 setecientos sesenta y nueve de fecha 27 veintisiete de Septiembre del 2003 dos mil tres, otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado **LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 642, de fecha 12 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- MARIA PATRICIA, ANGELINA y GUADALUPE de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la Señora **MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderada legal de **ANDREA, GUILLERMO Y RAFAEL** de apellidos **ÁLVAREZ CHÁVEZ** herederos sustitutos de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ** a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**.

CUARTA.- MARIA PATRICIA ÁLVAREZ CHAVEZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **RAFAEL ÁLVAREZ CHÁVEZ**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 24 de Mayo de 2016

Rúbrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ



AVISO NOTARIAL

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y POR EL ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HAGO CONSTAR:** QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 4,097 CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARIA PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **ANA STELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ANA E. GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELA GARCÍA NUÑEZ, Y/O ESTHELLA GARCÍA NUÑEZ Y/O ESTELLA GARCÍA DE BALLESTEROS Y/O ESTELA GARCÍA NUÑEZ,** HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA HEREDERA LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** ASÍ TAMBIÉN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO RESPECTIVO, HABIENDO DECLARADO LA SEÑORA **MARÍA GUADALUPE BALLESTEROS GARCÍA,** QUE YA PROCEDE A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO. CONSEQUENTEMENTE HÁGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. -----

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, MAYO DEL 2016.**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
RÚBRICA.**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 76/2016-14
POBLADO: EL SUSTO
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **JACOBO VARGAS ISLAS**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **ISRAEL VARGAS ROMERO**, le demanda ante este Tribunal la acción de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 7 de Abril del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 de Agosto del año 2016, a las 9:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 17 de Mayo del año 2016.

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO -LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 100/2016-14
POBLADO: TLANALAPA
MUNICIPIO: TLANALAPA
ESTADO: HIDALGO

-- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **EMILIO DAVILA JUAREZ**, se hace de su conocimiento que **HUMBERTO RAMIREZ CAMACHO**, le demanda ante este Tribunal la acción de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Marzo del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **5 de Agosto del año 2016, a las 9:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 18 de Mayo del año 2016.

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 216/2014**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO** en contra de **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, expediente número 216/2014, **SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:** "-----

-Apan, Hidalgo, a 20 veinte de Octubre del año 2015 dos mil quince.

-Por presentada **VICTOR PALACIOS MONTAÑO**, con el escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, se **ACUERDA:**

- I.- ... II.- En consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada **ADRIANA PALACIOS MARTINEZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico el Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de 7 días entre cada semana, haciéndole saber que **VICTOR PALACIOS MONTAÑO Y MARÍA CHRISTINA MARTINEZ MONTEERRUBIO**, entablaron demanda en la vía escrita familiar de guarda, custodia y suspensión de la patria protestad en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones antes esta autoridad, apercibida que en caso de hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la segunda secretaria de este juzgado.

-III.- Notifíquese y cúmplase.

-Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO**, que autentifica y da fe.---

3 - 3

Apan, Hidalgo., a 13 trece de Noviembre de 2015.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADO EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 893/2015**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA GUERRERO FALCON**, número de expediente 893/2015, promovido por **MARTHA FALCON GARCIA** se dicto un auto con fecha 13 trece de Noviembre de 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

--- Tula de Allende, Hidalgo, a 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince.--- Por recibido oficio número INE/05JDE/VE/805/2015, signado por el LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:--- I.- A través del oficio que se recibe se tiene LIC. ALBERTO DUARTE ROMERO, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, comunicando a esta Autoridad que no fue localizado un registro en la base de datos del Padrón Electoral Federal del Registro Federal de Electores.--- II.- Agréguese a los autos el oficio que se recibe a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.--- III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que el encargado de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, del Jefe de la Oficina de TELECOMM TULA, del Administrador de Correos y del Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal de Tula de Allende, Hidalgo, informan a esta autoridad que en esa dependencia a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio del C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, en consecuencia notifíquesele al C. ARNOLDO SANCHEZ ROSALEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo en la región, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días.--- IV.- Notifíquese y cúmplase.--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de Enero de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1638/2015**

--- En el expediente número **1638/2015** dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. EUGENIO OLVERA OLVERA**, en contra de los **C. JULIO CESAR ROSALES RAMIREZ, ROGELIO ROSALES RAMIREZ, OCTAVIO CRUZ ALMARAZ**, obra un auto que a la letra dice:----- En la Ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **EUGENIO OLVERA OLVERA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, **así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDZ. (SE TRANSCRIBE...) "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. (SE TRANSCRIBE...)** Se acuerda:----- I.- En atención a las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el de cuenta, se ordena el emplazamiento del demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** por medio de edictos.----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **EUGENIO OLVERA OLVERA PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION GRUPO EMPRENDEDORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado **ROGELIO ROSALES RAMIREZ** que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya de ellos.----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER** que autentica y da fe.-----

2 - 3

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2016.-**ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 206/2011**

--- En el expediente número 206/2011 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ**, en contra del **C. ALFONSO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**, obra un auto que a la letra dice:----- En Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2016 dos mil dieciséis.----- Por presentado **LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; así como la tesis denominada **REMATES, PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE CONVOCAN A LOS, EN LOS TABLEROS DE LOS JUZGADOS**. El artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal establece: "hecho el avalúo, se sacarán los bienes a pública subasta anunciándose por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, y si el valor de la cosa pasare de cinco mil pesos, se insertarán aquéllos en un período de información.". Ahora bien, es del dominio público que los tableros de aviso de los Juzgados de lo Civil sirven para la publicación de los edictos convocatorios de remate, es decir, es admisible que éstos se fijen en dichos tableros, y por lo mismo, si la subasta no se publicó en forma debida fijando los edictos en los lugares de costumbre, se infringió el artículo 570 citado. Amparo civil en revisión 8820/47. Sanjenis Guillermo Jr., quiebra de la, sucesión de. 29 de julio de 1949. Unanimidad de cinco votos. Relator: Roque Estrada. Quinta Epoca, Semanario Judicial de la federación, 344522, tercera sala, pagina 1053 tesis se acuerda. I.- Visto lo manifestado por el ocurrente en su escrito de cuenta se procede a corregir el proveído de fecha 18 de abril del presente año, donde se señalo fecha para la primera almoneda de remate, atendiendo a las aclaraciones de los peritos realizadas mediante escrito de fecha 22 veintidós de abril del año 2016, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, y para darle la debida continuidad al presente juicio, para quedar el mismo en los siguientes términos:



II.- Como lo solicita el ocursoante, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado ubicado en Prolongación Ignacio Lopez Rayon esquina con Quintín Rueda Villagran, Barrio la Campana Huichapan, Hidalgo, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año 2016

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,951,138.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/M. N.), que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio embargado en fecha 10 de octubre del 2013, que se hace consistir en un predio denominado LA PALMA, ubicado en Rancheria de Bothe, municipio de Tecozautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en los dictámenes periciales y en los escritos de aclaraciones presentados por los peritos en materia de avalúo que obran en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por dos veces de siete en siete días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre (en los tableros notificadores de este H. Juzgado), además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI.- Toda vez que del contenido del certificado de gravámenes que obra en autos, se desprende que existe el acreedor BANCO DEL BAJI, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, al que ya se le hizo saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, por tanto, notifíquese el presente proveído a los apoderados legales de BANCO DEL BAJI SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en el domicilio señalado en autos (visible a fojas 1818 de autos) para que intervengan en la subasta del bien embargado si les conviniere.

VII.- Expídase a costa del ocursoante las copias certificadas que solicita, previa la constancia correspondiente.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2016.-ACTUARIO del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 731/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EDUARDO VEGA BARRON en su carácter de apoderado legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de MARIA ELOISA RAMIREZ NOGALES, EXPEDIENTE NUMERO 731/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZDA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KJARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 105, 111, 552, 554, 557, 558, 561, 562, 565, y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo con el de cuenta, la comunicación procesal y los edictos que anexan al libelo que se provee, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

II.- Como lo solicitan se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el lote 17, de la manzana VII, marcado con el numero 200 doscientos, de la calle Santa Clara, del Fraccionamiento denominado "Residencial las Glorias 3" Tulancingo, Hidalgo.

III.- Se convoca postores para la Primer Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta Ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igualo por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VII.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicados fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con la ubicación precisa del inmueble a rematar así como con los demás insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, facultando al interesado para que se constituya con el actuario correspondiente a fijar los edictos mencionados.

IX.- Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZDA PEREZ que actual legalmente con Secretario Licenciada ABA LAURA ESPINOSA NOBLE. Que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA HIDALGO A 18 DE MAYO DEL 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 235/2012

Dentro de los autos del juicio SUCESION INTESAMENTARIO A BIENES DE ALICIA OLIVARES MENDOZA, expediente número 235/2012, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, abril 26 veintiséis de 2016 dos mil dieciséis .-----Por presentado ELOY OLIVARES MENDOZA, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo



solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 108, 121, fracción 1, 123, 276, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente ELOY OLIVARES MENDOZA revocando nombramiento de abogados hecho con anterioridad, designando desde este momento como su abogado patrono al profesionista que se menciona, a quien autoriza de igual forma para recibir documentos.-----II.- Se requiere al promovente ELOY OLIVARES MENDOZA, para que en el término de 3 tres días, cumpla con los requerimientos del auto de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, y exhiba los informes ordenados en los puntos VI y VII del mismo auto.-----III.- Toda vez que han ratificado el repudio a la herencia VICENTE, FRANCISCO Y HELEODORA de apellidos OLIVARES MENDOZA, sólo participa en esta sucesión como presunto heredero ELOY OLIVARES MENDOZA, en su carácter de hermano de la cujus, por lo que, al haber sido desahogada la información testimonial y advirtiéndose que tiene parentesco en línea colateral, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Lolotla, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, anunciando su muerte sin testar, y el nombre de (ELOY OLIVARES MENDOZA) y grado de parentesco de la que reclama la herencia (hermano), como pariente en línea colateral igual en primer grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.-----IV.- En consecuencia al punto que antecede, y toda vez que la cujus tuvo su lugar de origen en la comunidad de Hueyotipa, perteneciente al municipio de Lolotla, Hidalgo, según se advierte de la constancia de radicación exhibida a fojas 6 de autos, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, para que en auxilio de las actividades de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los términos que ordena el punto que antecede; para lo cual queda el exhorto a disposición del denunciante ELOY OLIVARES MENDOZA, para que lo reciba en día y hora hábil en el local de este Juzgado para que proceda a su diligenciación con la obligación de devolverlo con lo que en el se actúe si por su conducto se hiciera la remisión.-----V.- No ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos que solicita el promovente, por no ser el momento procesal oportuno.-----VI.- No se tiene por presentados a los C.C. VICENTE, FRANCISCO Y HELEODORA de apellidos OLIVARES MENDOZA, ya que no firmaron los escritos de cuenta.-----VII.- Notifíquese el presente acuerdo y subsecuentes actuaciones por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.-----VIII.- Notifíquese y cúmplase.-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MTR. GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----DOY FE.-----

2 - 2

Zacualtípan de Ángeles, Hidalgo a 17 de mayo del 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 173/2016

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ LÓPEZ a bienes de RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ expediente número 173/2016, se dictó un acuerdo de fecha 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Vistas las constancias de autos de las que se desprende que el fecha 12 doce de abril del año 2016 dos mil dieciséis tuvo verificativo la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplimentado lo ordenado por el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, teniendo como dato de nacimiento, origen y lugar de fallecimiento del de Cujus esta ciudad.

En consecuencia al punto anterior, se ordena la publicación de avisos en los sitios en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus RODRIGO MARTÍNEZ LÓPEZ, y que la denunciante de la sucesión MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ LÓPEZ en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

2 - 2

L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 227/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL GRANADOS JARILLO**, promovido por **FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **227/2015 ACUMULADO AL 202/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **SARITA EGLEIDY GRANADOS GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 778, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la coheredera de la presente sucesión, en tiempo y forma, realizando manifestaciones con respecto a la vista dada mediante proveído de fecha 13 trece de enero del año en curso, que obra a fojas 96 noventa y seis de autos, solicitando se proceda a notificar a la coheredera **TANIA GRANADOS GALLEGOS** a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la promovente, dado que de autos se desprende se ignora el domicilio de la coheredera **TANIA GRANADOS GALLEGOS**, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este juzgado, notificando a la coheredera antes referida la radicación de la presente sucesión para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, se presente ante ésta autoridad hacer valer sus derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 07 siete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2015

---En el juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ALICIA CAMARGO HERNANDEZ a bienes de HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ expediente 1120/2015 obra en auto que a la letra dice.

---En la ciudad de Actopan Estado de Hidalgo, a los 12 doce días del mes de Octubre del 2015 dos mil quince.

--- Por presentada ALICIA CAMARGO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes del C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269 del Código Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

----I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

----II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ.-----III.- Se abre la sección primera.-

----IV.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

----V.- Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT) fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito disposición testamentaria alguna otorgado por el C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 once de Noviembre de 2015 dos mil quince para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

---- VII.- Agréguese a los presentes autos las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

---- VIII.- En virtud de que se acredita el entroncamiento de la denunciante con el autor de esta intestamentaria con las documentales que acompaña a su escrito de cuenta y atendiendo a que la misma manifiesta que el de cujus no contrajo matrimonio civil con persona alguna, ni tampoco dejó descendencia directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de origen del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la presidencia municipal de San Salvador Hidalgo, y en el lugar del fallecimiento del autor de esta sucesión resultando ser en la ciudad de Pachuca Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del de cujus C. HECTOR CAMARGO HERNANDEZ y/o HORACIO HECTOR CAMARGO HERNANDEZ el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que la promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, así mismo publíquense dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado los respectivos edictos.

---- IX.- Así mismo se requiere a la promovente para que a la brevedad posible proporcione el domicilio cierto y preciso de los demás hermanos a efecto de hacerles de su conocimiento la tramitación del presente intestado para que si sus intereses conviene pasen a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del mismo.

---- X.- Por señalado domicilio del C. HUMBERTO CAMARGO HERNANDEZ el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, colonia centro de la comunidad de Lagunilla, municipio de San Salvador Hidalgo, esto para efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio, para que si sus intereses conviene pasen a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del mismo

---- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia.

---- XII.- Notifíquese y cúmplase.

---- XIII.- Así, lo acordó y firmó el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO A 14 ACTORGE DE ENERO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 936/2015

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ANGUIANO** promovido por **ELEUTERIO IGNACIO SÁNCHEZ ANGUIANO**, expediente número **936/2015**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Eleuterio Ignacio Sánchez Anguiano, con fundamento en los artículos 55, 83, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a las constancias que obran en autos y como se solicita en el de cuenta, en virtud de que el ocursoante ha acreditado el parentesco por consanguinidad que le unía con el autor de la presente sucesión con las copias correspondientes de sus actas de nacimiento, se aclara el punto II del auto de fecha 1º primero de abril de 2016 dos mil dieciséis y se ordena insertar en la presente aclaración el punto III de ese mismo acuerdo, para quedar como sigue: "...II.- Como lo solicita el ocursoante y atendiendo a que resulta ser pariente colateral en primer grado del de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento del de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Juan Antonio Sánchez Anguiano, que el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar es Eleuterio Ignacio Sánchez Anguiano como hermano del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él, para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. III.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado."



II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

27 veintisiete de abril de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO GENERAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ESAU HERNÁNDEZ PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 54/2014, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, SE ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA. DICTADA DENTRO DE ESTE MISMO JUICIO; MISMO QUE A LA LETRA DICE PARA SU PUBLICACIÓN Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

PRIMERO. LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.,

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO

TERCERO.- LA PARTE ACTORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SÍ ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA QUE HIZO VALER; POR SU PARTE, EL DEMANDADO ESAU HERNANDEZ PEREZ NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO, SE CONDENA A ESAU HERNANDEZ PEREZ A QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, PAGUE AL ACTOR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LA CANTIDAD DE \$312,236.46 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS A PARTIR DE QUE EL DEMANDADO INCURRIÓ EN MORA Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LO DEBIDO, Y LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR ESTA INSTANCIA; CONCEPTOS ESTOS DOS ÚLTIMOS CUYA CUANTIFICACIÓN SE RESERVA PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUA: APERCIBIENDO AL DEMANDADO, QUE DE NO VERIFICAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE SACARÁ A REMATE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ A LA ACTORA DICHAS CANTIDADES

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SEXTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE ESTABLECE "EL "PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JACQUELINNERUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, ENERO DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 426/2003

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA LILIA VELAZQUEZ REYNOSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 426/2003, y en cual se dicto un auto que dice: Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, en tiempo y forma, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado en autos, emitido por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el departamento 402 cuatrocientos dos, del edificio 2 dos, entrada B, Boulevard Felipe Ángeles número 1203 mil doscientos tres, Unidad Habitacional Hilaturas en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III.- Se señalan las 11:00 once horas del día martes 14 catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio. IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contados la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Criterio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca



hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de esta ciudad. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciséis: -ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1919/2014

-- En los autos del Juicio Escrito Familiar (pensión alimenticia), promovido por **HEBERTO FLORES HERNANDEZ** en contra de **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, expediente número **1919/2014**, se dicto un acuerdo que a la letra dice: -- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 9 nueve de mayo del año dos mil dieciséis. Por presentado **HEBERTO FLORES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 78, 87 94, 249, 251, 252, 566, 567, 568, del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA: I.- En preparación a la confesional admitida a la parte actora y a cargo de la **C. PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, se señalan las **10:00 diez horas del día 13 trece de junio del año dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo su celebración, por lo que se instruye a la Actuario de la adscripción, para que en el domicilio señalado en autos, cite a las antes mencionadas a fin de que en el día y hora señalado para el efecto, comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas confesas de aquéllas que sean calificadas de legales por esta autoridad. II.- En relación a la testimonial admitida a la parte actora, se señalan las **11:00 once horas del día 13 trece de junio del año dos mil dieciséis**, para su desahogo, por lo que se requiere a la oferente para que en el día y hora señalados, presente ante el local de este Juzgado a sus testigos **PORFIRIA HERNANDEZ HERNANDEZ** y **MARIA MONTIEL CRUZ**, puntual y debidamente identificadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierto este medio probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado. III.- En términos del artículo 568 del Código de Procedimientos Familiares, se ordena notificar el presente auto al demandado **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, en los términos del artículo anteriormente precisado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo. V.-Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y da fe LIC. **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**. - DOY FE. -----

2 - 2

A T E N T A M E N T E
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; MAYO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 537/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)** CONTRA **LETICIA GRISELDA TRUJILLO OSEGUERA**, EXPEDIENTE NUMERO **537/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, once de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentado **Licenciado Fernando Hernández Lugo** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en casa marcada con el número 52 cincuenta y dos, lote 18 (dieciocho) de la Manzana 35 (treinta y cinco), del Fraccionamiento denominado "Jardines de Tizayuca II", en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2816, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 14 de julio de 2011, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORESTE: 6.00seis metros linda con Avenida de los Sauces.

AL NOROESTE: 15.00 quince metrosy linda con lote 19 diecinueve.

AL SURESTE: 15.00 quince metros linda con lote 17 diecisiete.

AL SUROESTE: 6.00 seis metros linda con propiedad privada.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del dieciséis de junio de dos mil dieciséis**.

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de



Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MAYO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1075/2015

---- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON en contra de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, expediente número 1075/2015, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo a 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: ----- I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, y si bien es cierto que mediante el oficio remitido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 62 sesenta y dos de autos, se proporcionó el domicilio de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, también lo es que en diligencia de fecha 05 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el ejecutor en funciones de notificador del juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, se vió imposibilitado a realizar el emplazamiento por las razones asentadas en dicha diligencia. ----- II.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, que debe de presentarse dentro del término de cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar a partir después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del estado. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado a disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

1 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Mayo de 2016.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014

EN AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **SOFIA TORRES RECILLAS**, EN CONTRA DE **ERNESTO MORALES VENEGAS**, EXPEDIENTE NÚMERO **1445/2014**, CON FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada SOFIA TORRES RECILLAS, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, ERNESTO MORALES VENEGAS, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe."

1 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2016.- C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO CIVIL

PUEBLA, PUEBLA.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2005

Disposición Juez Tercero Civil, Puebla, Puebla. Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, continuado por **GERARDO ASUNCIÓN MÉNDEZ OROSIO**, en contra de **DANIEL PORRAS CAMACHO**, expediente número **34/2005**, se dictaron autos que en lo conducente dicen: "...Ciudad Judicial, Puebla, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1070 y 1072 del Código de Comercio, tengo al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden, además devolviendo los edictos que refiere.

Como lo pide, ordeno notificar al coacreador Gerardo Cornejo Ordoñez, el estado de ejecución que guardan los autos para que si lo estima conveniente se presente a hacer valer sus derechos; mediante la publicación de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.



En atención a que de autos consta que el último domicilio del coacreador del que se tiene conocimiento se ubica en Pachuca Hidalgo, ordeno que la publicación de los edictos aludidos se realice en el Periódico Oficial de ese Estado.

Por ello, ordeno girar exhorto al Juez competente del distrito judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal ordene al diligenciario de su adscripción autorizar y firmas los edictos respectivos.

Debiendo acompañar a dicho exhorto copia certificada de las actuaciones necesarias para ello.

Así mismo, instruyo entregar éste al promovente quién queda obligado de acelerar su diligenciación, devolverlo cuando se realice su práctica, además de satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento...”

“...Ciudad Judicial, Puebla, a Dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1070 y 1072 del Código de Comercio, tengo al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden.

Como lo pide, elabórese exhorto en términos del auto de nueve de febrero del año en curso, debiéndose acompañar copias certificadas de las actuaciones necesarias para ello y edictos en él ordenados a efecto de notificar al coacreador Gerardo Cornejo Ordoñez.

Por lo que hace a su segunda petición, le digo que por auto de diecisiete de agosto dos mil quince, otorgué plenitud de jurisdicción al Juez exhortado en términos del artículo 1072 párrafo séptimo de la legislación mercantil antes invocada, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal logre la notificación por edictos a dicho coacreador...”

“...Ciudad Judicial, Puebla, a Once de Abril de dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, derogado, aplicado supletoriamente al 1054 del Código de Comercio, digo al promovente que no acuerdo de conformidad su petición.

Esto, porque del exhorto devuelto por el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, advierto que la causa por la que no se diligenció, fue que se omitió anexar los edictos referidos.

Aun cuando en auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, faculte al Juez exhortado para que ordenara al diligenciario de su adscripción autorizar y formara los edictos respectivos.

Por lo que, estos edictos deben ser autorizados y firmados por el diligenciario adscrito a este juzgado...”

1 - 3

CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA; 26 DE ABRIL 2016, DILIGENCIARÍA, LIC. LILLIANA LOZANO BADILLO.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2015

- - - En los autos del Juicio Prescripción Positiva y Servidumbre promovido por ANTONIO, LEOBARDO, ALEJANDRO Y ROBERTO DE APELLIDOS GRANADOS CHAVEZ, CONTRA GREGORIO GRANADOS, expediente número 88/2015, se dictó un acuerdo de fecha 03 tres de marzo de 2016 que a la letra dice: I.- Por ignorarse el domicilio del codemandado GREGORIO GRANADOS CHÁVEZ, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “El Sol de Hidalgo”, haciéndole saber al precitado codemandado, que se le concede el plazo de cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- II.- Notifíquese y cúmplase. -

1 - 3

ATENTAMENTE

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MARZO 2016, EL C. ACTUARIO.- LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.- RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO.

EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2015

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA CRUZ ÁNGELES en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y/o GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCION Y JULIA GÓMEZ ORTÍZ, expediente 1306/2015, se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, que en lo conducente dice: ----- I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de JOSE CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCIÓN Y LULIA GÓMEZ ORTIZ, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando inconsideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y/o GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCION Y JULIA GÓMEZ ORTÍZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “El Sol de Hidalgo, región Tula de Allende, Hidalgo”, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JUANA CRUZ ANGELES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizan por medio de lista. Finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.- III.-Notifíquese y cúmplase.- ----- Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro en Derecho ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles.

1 - 3

Tula de Allende, Hgo., 16 de mayo de 2016.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.- RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 621/2002

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE,



en contra de **ANTONIA PASCUAL VDA. DE BALCELLS**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **621/2002**, y en cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle Cuahutemoc, número 101-A, colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 106, del tomo 3, libro 1, sección primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, dejándose sin efecto la fecha programada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en el inmueble motivo del remate.

V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. Pachuca, Hidalgo a 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que las actualizaciones y aclaraciones que hicieron los Peritos designados en autos, no fueron impugnadas por las partes y que la parte actora ha manifestado su conformidad con las mismas; como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle General P. de Mejía, número 208, colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 325, del tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'259,510.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos; con una rebaja de 20% veinte por ciento de tasación, debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve mayo de 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- RÚBRICA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1069/2015

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, expediente **1069/2015**, a bienes de **OLIVA MARTÍNEZ OLVERA**, promovido por **LUCIA, JUAN y HERIBERTO de apellidos OLVERA FRANCO**, en el mismo se dicto un auto de fecha 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice:

----- I.- Como lo solicita el promovente y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto IX del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince, se autoriza a la Actuario de la adscripción para que elabore los edictos correspondientes.

----- II.- Hecho lo anterior se faculta a la Actuario de la adscripción para que proceda a la fijación de los edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de la finada que resulta ser la ciudad de Tepeapulco, Hidalgo, en términos de lo ordenado en el punto IX del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince. ----- III.- ...; -

----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Otro auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince y que en lo conducente dice: ----- I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-

...; VII.-...; VIII.-...; ----- IX.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan quienes dicen ser primos de la de cujus y por ende parientes colaterales dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en la ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días; además deberán



de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el lugar de origen de la finada. -----
 ----- X.-...; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.-...; XV.-...; XVI.-...; ----- XVII.- Notifíquese y cúmplase. -----
 ---- Así los acordó y firmo el Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia
 de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Apan, Hidalgo a 04 cuatro de mayo de 2016.- La C. Actuario.- Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.- RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
 TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 612/2015**

En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de mayo de 2016, dictada dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **POMPEYO VIVEROS CERON** en contra de **SUCESION A BIENES DE TRINIDAD S. VIUAD DE ITURBE, PIEDAD DE ITURBE y LORENZO ASTIVIA**, Expediente Numero **612/2015**.----- R E S U L T A N D O S -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----
 -- R E S U E L V E ----- PRIMERO: El suscrito Juez resulto competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.----- SEGUNDO: Resulto procedente la vía ordinaria intentada.----- TERCERO: La actora POMPEYO VIVEROS CERON probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados TRINIDAD S. VIUAD DE ITURBE y LORENZO ASTIVIA en su calidad de apoderado legal de la antes citadas, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.----- CUARTO: En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora, POMPEYO VIVEROS CERON de ubicado en Plaza Principal número 1, esquina con Calle Melchor Ocampo, Municipio de la comunidad de Ulapa Melchor Ocampo, Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 84:00 metros y linda con Avenida Melchor Ocampo antes con Camino Real que nos lleva a Juandho, Hidalgo, SUR: Esta en cinco Líneas la primera de 10:00 metros, linda con Plaza de la Iglesia la segunda por el oriente de 7:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, la tercera por el sur mide 33:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, cuarta por el Poniente 15:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, quinta por el lado sur de 37:00 metros linda con Plaza de la Iglesia, antes con el Templo y el Zapote del Templo, AL ORIENTE: 27:00 metros linda con Plaza principal del Pueblo de Ulapa Melchor Ocampo, antes con el Campo de Fútbol de la Escuela Melchor Ocampo, PONIENTE: 64:00 metros linda con paredones de la Hacienda de Ulapa en ruinas.----- QUINTO: En los términos del artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor **POMPEYO VIVEROS CERON**.----- SEXTO: Se ordena publicar por edictos los resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "SISTESIS" Edición Regional, hecho que sea lo anterior se dará cumplimiento a lo señalado por el artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 23 de mayo de 2016.- **EL C. ACTUARIO. - LICENCIADO HUGO LUGO ROA.- RÚBRICA.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 248/2015**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AUSENCIO BUSTOS PEREDA** en contra de **LUIS ESPARZA ESTRADA, SOCORRO GUTIÉRREZ ÁNGELES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, expediente número **248/2015**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Licenciado Ausencio Bustos Pereda, en su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 127, 129, 131, 254, 286, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Socorro Gutiérrez Ángeles al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término otorgado para hacerlo, por lo que se le declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar, esto es, tomando en consideración que han transcurrido más de 45 cuarenta y cinco días después de la última fecha de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y del Periódico El Sol de Hidalgo.

II. Toda vez que la parte demandada Socorro Gutiérrez Ángeles, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente y subsecuentes resoluciones por medio de cédula en términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que con posterioridad se acuerde algo al respecto.

III. Si bien es cierto que por auto de fecha 18 de abril se declaró fijada la Litis, sin embargo, de autos se advierte que hasta el momento no se hizo pronunciamiento alguno sobre el codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, por lo que con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, con el fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el numeral 131 del ordenamiento legal antes invocado, se declara perdido el derecho de este codemandado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por haber transcurrido el término concedido para tales efectos, por lo que habrá de continuarse el juicio en su rebeldía, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de cédula, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado en auto de fecha 09 nueve de Marzo de 2015 dos mil quince.

IV. Como lo solicita la parte actora se abre el presente juicio a prueba por el término de 10 días para su ofrecimiento.

V. Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al encontrarnos en la hipótesis prevista en la fracción segunda del artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado, en cumplimiento a lo establecido en el ordinal 627 del mismo código.

VI. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

26 veintiseis de Mayo de 2016.- C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 208/2014**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE RÉMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS



DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE SEGUIDO POR CRISTIAN MARIO ESQUIVEL CRUZ EN CONTRA DE NORA TERESA GALLARDO RUBIO, EXPEDIENTE NUMERO 208/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACION MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO, AVENIDA CIRCUITO TULIPAN SUR, LOTE 22 VEINTIDOS, MANZANA 04 CUATRO, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TULIPANES II, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES LA CANTIDAD DE \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO. ASI COMO EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2016.- LA C. ACTUARIO. - LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA. - RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015

En el expediente número **626/2015** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. BENITO CADENA MARTINEZ**, promovido por la **C. CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, obra un auto que a la letra dice: -----
----- Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince.-----

----- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: ----- I.- Toda vez que como de la narración de los hechos realizada por **CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, en su escrito inicial se desprende que la declaración de herederos la solicita la promovente en su carácter de hermana del de cujus y en virtud de que ya se celebró la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, por tanto, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar del **C. BENITO CADENA MARTINEZ**, haciendo mención que la **C. CLEMENTINA CADENA MARTINEZ**, en su carácter de hermana de la de cujus reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.-----
----- II.- De igual manera, es de hacerse notar que queda sin efecto el punto VII del acuerdo de fecha 15 quince de mayo del año 2015, en virtud de que en atención al contenido del hecho I de su escrito inicial no es necesario se les notifique a los hermanos de la señora ISABEL ZAMUDIO ZAMUDIO, quien vivió en unión libre con el autor de la sucesión.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO **CARLOS FLORES GANADOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER** que autoriza y da fe.-----

1 - 2

ACTUARIO.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.- Huichapan, Hidalgo, Febrero de 2016.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015

---Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **GRACIELA SIERRA BARRERA**, expediente número **700/2015**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.-----Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:----- I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecaria, misma que se manda a glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. ----- II.- en términos de lo previsto en el artículo 473 fracción I y II, al no haber exhibido la parte demandada su respectivo avalúo en el termino previsto para tal caso, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora. ----- III.- Se tiene por exhibido el CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE LA FINCA HOPOTECARIA, misma que se manda a glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. ----- IV.- Como lo solicita el concursante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda De Remate el en local de éste H. Juzgado. ----- V.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA, SEXTA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO. ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION EN AVENIDA REFORMA NUMERO 75, SEXTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO. ----- VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$726,300.00 MN (setecientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100mn) valor parcial estimado en autos. ----- VI._ Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. ----- ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- LICENCIADA. **MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- C. ACTUARIA.- RUBRICA.**



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 617/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SUS APODERADAS LEGALES, EN CONTRA DE ANTONIO SÁNCHEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 617/2011, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565 Y 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE A LAS PROMOVENTES, SOLICITANDO LA ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN SU PUNTO III. II.- EN CONSECUENCIA SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO MOTIVO DEL REMATE UBICADO EN PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 100, MANZANA II, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO (EXHACIENDA DE PITAHAYAS), EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA HIDALGO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110246 LIBRO 1, SECCIÓN 1 DE FECHA 8 OHCO DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. III.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO NÚMERO 100, MANZANA II, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO (EXHACIENDA DE PITAHAYAS), EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110246 LIBRO 1, SECCIÓN 1 DE FECHA 8 OHCO DE ABRIL DE 2003, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS. IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$421,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. VI.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO" Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN EN EL MISMO. VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; MAYO DE 2016.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO JOSÉ MANUEL ANGUIANO PÉREZ...-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 503/2008

SE CONVOCA DE NUEVA CUENTA POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA HIDALGO A LAS 10:00 DIEZ HORAS EL DÍA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DIEGO ORDOÑEZ CRUZ AHORA SEGUIDO PO LAS LIC. ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RENE ROGELIO TOMAS MATURANO, EXPEDIENTE NUMERO 503/2008

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN FRANCISCO, NUMERO 307, MANZANA UNICA, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$400,100.00 (CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100M.N).."

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN "EL SOL DE HIDALGO" EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADOY DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASILO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

MAYO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2013,

-- --Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **CORNELIO MENDOZA MARTINEZ**, expediente número **1054/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis.----- --Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: - - - - -I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo actualizado, mismo que se manda a glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. - - - - -II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**



el en local de éste Juzgado. - - - - -III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el **LOTE 7, MANZANA 6, ZONA1, DE JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO.** - - - -IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,200.00 MN (setecientos cinco mil doscientos pesos 00/100mn) valor parcial estimado en autos. - - - -V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. - - - -VI.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.- - - - -

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, trece de mayo de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 2010/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA ORTEGA RAMIREZ JOSÉ DANIEL, EXPEDIENTE NUMERO 2010/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad que tiene acreditada para promover en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que la demandada fue omisa en exhibir su respectivo avalúo conforme al artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace efectivo el apercibimiento ahí contenido y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

III. En consecuencia, y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, el bien inmueble ubicado en calle Privada de la Montura, número oficial 106, lote 54, manzana XVII, fraccionamiento "Rancho Don Antonio" Tercera Sección, ubicado en este municipio de Tizayuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 6.00 metros y linda con LOTE 60; AL **SUROESTE** en 6.00 metros y linda con Calle Privada de la Montura, AL **SURESTE** en 15.00 metros y linda con lote 53 y al **NOROESTE** en 15.00 metros linda con lote 55, cuyas demás características obran en autos.

IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio del año 2016 dos mil dieciséis.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MAYO DE 2016. ACTUARIO ADSCRITO. LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 239/2009

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE PATRICIA ARTEMIA VARGAS CASAÑA, expediente numero 239/2009, se dicto auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta.



Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47,55, 552, 553, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-En base a las manifestaciones que deja vertidas y como se solicito, se señala de nueva cuenta las 9:00 NUEVA HORAS DEL DIA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 20, departamento numero 8, edificio 20, de la manzana 6, de la calle puerto Alvarado, fraccionamiento palmar, en la ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 16199, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Sera postura legal la que cubra la cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este H. Juzgado, así como el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.-Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, mayo de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL...-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008

- - - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO DIAZ CRAVIOTO en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA, Expediente número 1014/2008, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2016 que a la letra dice: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta EL RESTO del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Rio Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **NORTE.-** 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; **SUR.-** 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; **ORIENTE.-** 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; **PONIENTE.-** 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado. II.- Se convocan postores para la **VIGÉSIMA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.** III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$864,842.25 (ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, al que se le aplico la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado. IV.- Publíquense el edicto correspondiente por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días. V.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 1

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, MAYO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ÓSCAR AMÉRICO SERRANO MONTROYA.- RÚBRICA.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

